



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.**

En Aranjuez, siendo las 8:05 horas del día 31 de enero de 2019 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

**ALCALDESA PRESIDENTA**

Doña Cristina Moreno Moreno.

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Don David Estrada Ballesteros.  
Don Óscar Blanco Hortet.  
Doña María Elena Lara Andújar.  
Doña Montserrat García Montalvo.  
Doña Lucía Megía Martínez.  
Don Luis Javier Benito Varas.

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

Doña María José Martínez de la Fuente.  
Doña María Isabel Pantoja Rivas.  
Doña María Piedad Roldán Moreno.  
Don Juan Antonio Castellanos García.  
Don José González Granados.

**GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA**

Don Alfonso Sánchez Menéndez.  
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.  
Don Luis Antonio Velasco Castro.  
Don Antonio Morollón Pardo.

**GRUPO MUNICIPAL ACIPA**

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS  
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.  
Don Eduardo Casado Fernández.

**GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR  
ARANJUEZ**

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.  
Don José María Cermeño Terol.

**CONCEJAL NO ADSCRITA**

Doña Mónica García González.

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Yagüe Cuesta.

**INTERVENTOR GENERAL**

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten los Concejales Don Fernando Gutiérrez Álvarez, Doña María Mercedes Rico Téllez y Don Javier Lindo Paredes, por el Grupo PP. El Concejal del Grupo Aranjuez Ahora, Don Antonio Morollón Pardo, está ausente al inicio de sesión.



Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

**1º. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueban por unanimidad las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

**(Se incorpora al Salón de Plenos el Concejal del Grupo Aranjuez Ahora, Don Antonio Morollón Pardo).**

**2º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO CON NÚMERO CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

**PROPIUESTA**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 17 de enero de 2019 por el Concejal Delegado de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de enero de 2019 que dice:

“*Visto el informe técnico de 20 de diciembre de 2018 relativo al “cumplimiento del Plan de Implantación del Contrato de Higiene Urbana” del Director de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.*

*Visto el informe técnico de 11 de enero de 2019 relativo al “cumplimiento del Plan de Implantación del Contrato de Higiene Urbana” del Director de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO:***

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*



### **ANTECEDENTES**

*El Pleno de la Corporación como Órgano de Contratación aprobó el 18 de junio de 2018 la adjudicación del contrato “CON 03/2017 SE AB – Servicio de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez”.*

*Con fecha de 9 de agosto de 2018 se formalizó el contrato con la mercantil adjudicataria, CESPA, S. A. (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A.). La duración del presente contrato es de 48 meses, con una posible prórroga de 24 meses, y efectos desde el día 3 de septiembre de 2018. Por lo que según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación relativo al Plan de Implantación del contrato, éste deberá haberse efectuado en el periodo previsto entre el 3 de septiembre de 2018 y el 3 de diciembre de 2018.*

*El Responsable del Contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, informó al Departamento de Contratación con fecha de 20 de diciembre de 2018, en cuya conclusión se indica a tenor literal lo siguiente:*

Como CONCLUSIÓN, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicios de la empresa CESPA y a la inspección llevada a cabo desde el Departamento Técnico informamos:

- Que a día de hoy no se ha completado la ubicación de contenedores en la vía pública.
- Que a día de hoy no se ha entregado gran parte de la maquinaria ofertada para el servicio (recolectores de carga trasera y carga lateral, punto limpio móvil, equipo gancho, camión caja abierta basculante, vehículos de inspección).
- Que a día de hoy no están completas las obras de adaptación de las diferentes instalaciones fijas. De hecho una de ellas ni siquiera se ha empezado, la correspondiente al barrio centro en Carretera de Andalucía, 67. Tampoco se han solicitado las correspondientes licencias de actividad tal y como se establecía en el Pliego.
- Si bien es cierto que a pesar del retraso que se está produciendo, especialmente en la entrega de la maquinaria, en ningún momento se ha dejado de prestar el servicio de forma correcta y adecuada.

*Con fecha de 11 de enero de 2018, el Responsable del Contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, informó al Departamento de Contratación que dichos incumplimientos no habían sido subsanados:*



A petición del Departamento de Contratación se redacta nuevamente informe, a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Implantación del Servicio de Higiene Urbana, según la propuesta presenta en la oferta técnica por la empresa concesionaria del servicio CESPA, una vez que se ha sobrepasado en un mes el plazo de los tres meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la conclusión del referido Plan de Implantación.

En el último informe, sobre el cumplimiento del Plan de Implantación, de fecha 20 de diciembre de 2018, se realizó una descripción de las diferentes circunstancias que se habían dado hasta esa fecha y se terminaba con unas conclusiones que ha día de hoy han variado fundamentalmente en los siguiente:

- Se han instalado los contenedores de orgánica-resto y envases, excepto en El Cortijo y en La Montaña. Faltan por instalar los contenedores de papel-cartón.
- Falta por entregar parte de la maquinaria (recolectores de carga trasera y carga lateral, punto limpio móvil y equipo gancho)
- En cuanto a las instalaciones fijas la situación es similar a la del anterior informe.

*Por lo que queda acreditado, según sendos informes, que relativo al Plan de Implantación del servicio de higiene urbana, limpieza viaria y gestión del punto limpio del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez se producen los siguientes incumplimientos:*

- *Incumplimiento en la instalación de los contenedores de los restos orgánica y envases en el Barrio Norte – La Montaña / Cortijo de San Isidro. Además, no se han instalados los contenedores del resto papel y cartón en todo el municipio.*
- *Incumplimiento en la entrega de maquinaria adscrita al servicio.*
- *Incumplimiento en las obras de adaptación de las diferentes instalaciones fijas.*

## **NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** *El acuerdo de adjudicación del expediente de contratación “CON 3/2017 SE AB” se realizó con fecha de 18 de junio de 2018, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (9 de marzo de 2018) a pesar de que a efectos preparatorios el expediente se tramitó según lo dispuesto en el TRLCSP. Por lo que la presente contratación deberá regirse por la LCSP según lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la LCSP.*

**SEGUNDA.-** *Considerando lo dispuesto por el artículo 192 de la LCSP relativo a las penalidades por incumplimientos parciales o defectuosos durante la ejecución del contrato:*

*“1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato”.*



Asimismo, en el apartado 2 del artículo 193 de la LCSP se indica que “el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Para más abundamiento, el apartado 5 del artículo anteriormente citado, establece que la “Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total”.

**TERCERA.-** Relativo a la posibilidad de inclusión en el PCAP de penalidades distintas a las contempladas en el artículo 192 de la LCSP, la cláusula 45 del ANEXO XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica que la tipificación de las penalidades al respecto del incumplimiento del plazo de implantación del servicio es la siguiente:

<b>45.- Incumplimiento del plazo de implantación:</b>	<b>LEVES</b>	<b>GRAVES</b>	<b>MUY GRAVES</b>
• <b>En un mes</b>		X	
• <b>En dos meses</b>		X	
• <b>En tres meses</b>			X

El plan de implantación previsto para la presente contratación finalizó el 3 de diciembre de 2018. Tal como se indica en el informe del Responsable del Contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, el contratista ha incurrido en diversos incumplimientos que no han sido subsanados a fecha de 11 de enero de 2018.

En relación con la imposición de penalidades tipificadas como “**graves**” (incumplimiento del plazo de implantación en un mes), el ANEXO XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas indica que:

“La comisión de una falta grave, en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, será sancionada con una **multa de 3.001,00 a 15.000,00 euros**”.

Asimismo, en el propio ANEXO se establece que la prescripción de las faltas graves será de **12 meses**, por lo que el Órgano de Contratación se encuentra dentro del plazo conferido para incoar procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.

**CUARTA.-** En cuanto al procedimiento de imposición de penalidades, el apartado 2 del artículo 194 establece que será el órgano de contratación quien a propuesta del responsable del contrato, aprobará la imposición de las penalidades, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Por tanto, una vez incoado el procedimiento por el Órgano de Contratación



*competente, se deberá:*

- 1. Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, en virtud a de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.*
- 2. Si el contratista presentase alegación alguna, el Servicio Técnico correspondiente (responsable del contrato del contrato del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez) deberá analizar las alegaciones y emitir informe.*
- 3. El Concejal de Contratación elevará propuesta de resolución del expediente de imposición de penalidades al Órgano de Contratación acompañado de informe jurídico y de informe fiscalización de la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.*

**QUINTO.-** *En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y atendiendo a los antecedentes administrativos relativos a la aprobación y adjudicación del contrato “CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ”, la competencia para incoar un procedimiento de imposición de penalidades queda atribuida al Pleno de la Corporación Local como Órgano de Contratación”.*

Estando de acuerdo con el contenido del informe, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

**PRIMERO.-** Aprobar la incoación del expediente para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de la penalidad consistente en el incumplimiento del periodo previsto para la implantación del servicio “en un mes”, penalidad tipificada como “grave” según lo contemplado en el PCAP

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles art. (art. 97 RGLCAP) desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**TERCERO.-** Que se emita informe por parte del responsable del contrato tras las alegaciones presentadas, en su caso, así como por el Letrado de Contratación y Patrimonio y por la Intervención General, previo a la resolución del expediente de imposición de penalidades”.

## INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS

Por el Director de Obras y Servicios se ha emitido el siguiente informe, de fecha 20 de diciembre de 2018:

### **“ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO DE HIGIENE URBANA**

#### **INFORME TÉCNICO**

A petición del Departamento de Contratación se redacta el presente informe a fin de verificar el cumplimiento, en el plazo previsto, del Plan de Implantación del Servicio de



Higiene Urbana, según prescripciones del Pliego Técnico.

Dado que el nuevo Servicio de Higiene Urbana comenzó el 3 de septiembre y por tanto la implantación del servicio debe concluir el 3 de diciembre, mencionar la petición realizada desde el Departamento Técnico del Ayuntamiento a la empresa concesionaria CESPA, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., en fecha 11 de octubre de 2018, para que presentase propuesta de redefinición del Plan de Implantación, ya que por parte de esta, en diferentes reuniones, se expuso que no iba a ser posible el cumplimiento del Plan, tal y como se había presentado en la propuesta inicial. Todo ello en base a lo establecido en el punto 3.1.2.- "Plan de Implantación del Servicio", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También puntualizar que en ese mismo punto, 3.1.2., se establece que el calendario y fases del Plan no podrán superar bajo ningún concepto los 3 meses (90 días naturales).

De esta manera, por parte de la empresa concesionaria, se presenta en fecha 15 de noviembre de 2018 Informe de situación del Plan de Implantación, señalando las nuevas fechas aproximadas de implantación de los diferentes equipos, maquinaria, sistemas de información, campañas de divulgación e instalaciones fijas.

En este informe de redefinición del Plan de Implantación, del cual ya se pasó copia, cabe destacar lo siguiente:

1. En cuanto a la contenerización CESPA proponía inicialmente la renovación de todos los contenedores, su recepción y sustitución en la vía pública dentro de las cuatro primeras semanas desde el inicio del servicio.

En el nuevo Plan se establece el día 12 de noviembre como la fecha de comienzo para el montaje de contenedores en las instalaciones de CESPA, estimando completar la instalación en la vía pública a mediados de diciembre. Fecha que en principio sobrepasa los 90 días establecidos para la implantación.

2. En cuanto a la maquinaria CESPA proponía inicialmente la recepción y puesta en servicio durante los 3 meses del Plan de Implantación.

En el nuevo Plan se establece para la entrega de la maquinaria fechas de enero, febrero e incluso marzo, según se trate de un tipo de camión u otro. Excepción hecha en las barredoras donde se indica su entrega para mediados de diciembre. Cosa que ha sido cierto ya que todas las barredoras fueron presentadas en la Plaza del Ayuntamiento el día 12 de diciembre.

En todo caso las fechas sobrepasan los 90 días establecidos para el Plan de Implantación.

3. En cuanto a los sistemas de información, estos vendrán instalados directamente en los diferentes vehículos.

4. En cuanto a las campañas de divulgación se realiza un resumen de las campañas y actos propuestos próximamente, que efectivamente se han llevado a cabo.

5. En cuanto a las instalaciones fijas CESPA proponía inicialmente la puesta en funcionamiento de todas ellas en el plazo de tres meses a excepción del punto limpio donde se proponía su adecuación en una semana.



En el nuevo Plan se hace mención a que las obras de adecuación se están ejecutando correctamente y respecto al punto limpio se establece como fecha para su adecuación definitiva el 20 de noviembre. Fecha que se ha cumplido y que se encuentra dentro de los 90 días establecidos para el Plan de Implantación.

Una vez cumplidos los 3 meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la culminación del Plan de Implantación se ha procedido desde el Departamento técnico del Ayuntamiento a revisar nuevamente cada uno de los aspectos a tener en cuenta en el citado Plan y al mismo tiempo se ha requerido, en fecha 11 de diciembre de 2018, a la empresa concesionaria un nuevo informe de la situación del Plan ya que hay determinadas cuestiones que únicamente la empresa puede contestar, como es el caso de la entrega y recepción de la maquinaria o los retrasos en las adecuaciones de alguna de las instalaciones fijas.

En fecha 17 de diciembre de 2018 se presenta por parte de la empresa CESPA nuevo informe de la situación del Plan de Implantación, el cual se adjunta, y del que se puede destacar lo siguiente:

1. En cuanto a la contenerización se cita nuevamente el día 12 de noviembre como fecha de comienzo de montaje en las instalaciones de CESPA. Presentación de los mismos en la Plaza del Ayuntamiento y comienzo de instalación en la vía pública el 23 de noviembre.

A día de hoy se han instalado los contenedores de RSU, excepto en el Cortijo y en la Montaña. Faltan por instalar los contenedores de envases y papel-cartón.

2. En cuanto a la maquinaria las fechas de entrega siguen siendo de enero, febrero y marzo. A excepción de las barredoras cuya recepción fue el día 5 de diciembre, siendo presentadas en la Plaza del Ayuntamiento el día 12 de diciembre, los vehículos auxiliares Piaggio con entrega el 4 de diciembre, los triciclos ligeros con entrega el 4 de diciembre y los aspiradores y sopladores de hojas con entrega también a principios de diciembre.
3. En cuanto a los sistemas de información, estos vendrán instalados directamente en los diferentes vehículos.
4. En cuanto a las campañas de divulgación se realiza un nuevo resumen de las campañas y actos propuestos próximamente, que efectivamente se han llevado a cabo.
5. En cuanto a las instalaciones fijas se informa que las obras de adecuación se están ejecutando correctamente y que finalizarán en breve tiempo.

En cuanto al punto limpio se encuentra terminado totalmente.

Como CONCLUSIÓN, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicios de la empresa y a la inspección llevada a cabo desde el Departamento Técnico informamos:

- Que a día de hoy no se encuentra completado la ubicación de contenedores en la vía pública.
- Que a día de hoy no se ha entregado gran parte de la maquinaria ofertada para el servicio (recolectores de carga trasera y carga lateral, punto limpio móvil, equipo gancho, camión caja abierta basculante, vehículos de inspección).
- Que a día de hoy no están completas las obras de adaptación de las diferentes



## Secretaría General

instalaciones fijas. De hecho una de ellas ni siquiera se ha empezado, la correspondiente al barrio centro en Carretera de Andalucía, 67.

- Tampoco se han solicitado las correspondientes licencias de actividad tal y como se establecía en el Pliego.
- Si bien es cierto que a pesar del retraso que se está produciendo especialmente en la entrega de la maquinaria en ningún momento se ha dejado de prestar el servicio de forma correcta y adecuada".

Por el Director de Obras y Servicios se ha emitido el siguiente informe, de fecha 11 de enero de 2019:

### **"ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO DE HIGIENE URBANA**

#### **INFORME TÉCNICO**

A petición del Departamento de Contratación se redacta nuevamente informe, a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Implantación del Servicio de Higiene Urbana, según la propuesta presenta en la oferta técnica por la empresa concesionaria del servicio CESPA, una vez que se ha sobrepasado en un mes el plazo de los tres meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la conclusión del referido Plan de Implantación.

En el último informe, sobre el cumplimiento del Plan de Implantación, de fecha 20 de diciembre de 2018, se realizó una descripción de las diferentes circunstancias que se habían dado hasta esa fecha y se terminaba con unas conclusiones que ha día de hoy han variado fundamentalmente en los siguientes:

- Se han instalado los contenedores de orgánica-resto y envases, excepto en El Cortijo y en La Montaña. Faltan por instalar los contenedores de papel-cartón.
- Falta por entregar parte de la maquinaria (recolectores de carga trasera y carga lateral, punto limpio móvil y equipo gancho)
- En cuanto a las instalaciones fijas la situación es similar a la del anterior informe".

#### **DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 25 de enero de 2019, con 7 votos a favor de los Grupos PSOE (4), Acipa (1), Ciudadanos (1) e In-Par (1); y 4 abstenciones de los Grupos PP (2) y Aranjuez Ahora (2).

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO ARANJUEZ AHORA**

El Grupo Aranjuez Ahora presenta la siguiente enmienda:

"Añádase, si así se tiene a bien, el punto 4 para la parte resolutiva de la actual propuesta.



4.- Que el técnico responsable del seguimiento y control del cumplimiento del contrato del servicio de Higiene Urbana elabore, en el plazo de un mes, un informe exhaustivo del cumplimiento o no, punto por punto, de las prescripciones técnicas del contrato de higiene urbana, y traslade ese informe a los grupos políticos en el Ayuntamiento de Aranjuez”.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 16 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2) e In-Par (2); y 5 abstenciones del Grupo PP; acuerda aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 16 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2) e In-Par (2); y 5 abstenciones del Grupo PP; acuerda aprobar la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la incoación del expediente para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de la penalidad consistente en el incumplimiento del periodo previsto para la implantación del servicio “en un mes”, penalidad tipificada como “grave” según lo contemplado en el PCAP

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles art. (art. 97 RGLCAP) desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**TERCERO.-** Que se emita informe por parte del responsable del contrato tras las alegaciones presentadas, en su caso, así como por el Letrado de Contratación y Patrimonio y por la Intervención General, previo a la resolución del expediente de imposición de penalidades.

**CUARTO.-** Que el técnico responsable del seguimiento y control del cumplimiento del contrato del servicio de Higiene Urbana elabore, en el plazo de un mes, un informe exhaustivo del cumplimiento o no, punto por punto, de las prescripciones técnicas del contrato de higiene urbana, y traslade ese informe a los grupos políticos en el Ayuntamiento de Aranjuez.

## 3º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTINCIÓNES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

## PROPIUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 22 de enero de 2019 por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana:

“El Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez, aprobado por la Corporación Municipal el 15 de noviembre de 2005 y actualizado en sesión plenaria de 20 de octubre de 2016, es



el marco normativo y honorífico que ha regulado la concesión de distinciones policiales por este Ayuntamiento, en sus diferentes grados. Como se indicaba hace tres años, su aplicación continuada justifica, en determinados momentos, su actualización, adaptando su articulado a nuevas situaciones en materia de premiaciones.

En este sentido, desde la Comisión de Distinciones Policiales se ha realizado un notable esfuerzo para lograr un consenso en las modificaciones propuestas, debatiendo las mismas en varias sesiones de la propia Comisión celebradas en los últimos años (1 de febrero de 2017, 24 de enero de 2018 y 10 de enero de 2019). El objetivo, y cito textualmente lo manifestado de forma unánime en las diferentes sesiones, era *clarificar las diferencias entre las medallas al mérito profesional concedidas por una determinada trayectoria o por la finalización de la relación contractual de los policías con el Ayuntamiento; incluir dos distintivos cromáticos en las medallas al mérito policial, blanco o rojo, según la significación o trascendencia de las intervenciones, e incluir la “mención especial” como una nueva distinción; clarificar las normas de funcionamiento interno para hacer llegar las propuestas a la Comisión, incluir referencias específicas a los diseños de cada una de las distinciones y actualizar, buscando un mayor dinamismo y representatividad, la composición de la Comisión.*

Las modificaciones propuestas son un conjunto de aportaciones y medidas que permiten, a través del Reglamento, que la Comisión sea más eficiente y operativa, demostrando la realidad del servicio y recogiendo la labor organizativa, más eficaz y cercana, al que debe aspirar el Cuerpo de Policía Local. En el Informe Técnico que acompaña a esta propuesta, elaborado por el Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales de este Ayuntamiento, se detallan las modificaciones propuestas, aprobadas por unanimidad en la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Aranjuez en su última sesión, celebrada el pasado 10 de enero, en la que cabe destacar el trabajo y la actitud dialogante de los miembros de la Comisión

**Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, aprobar las modificaciones propuestas para que sean aplicadas en el Reglamento de Distinciones por Actuaciones meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez”.**

## INFORMES DEL JEFE DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Por el Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales se ha emitido el siguiente informe, de fecha 17 de enero de 2019:

**“Informe sobre Modificación del Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez”**

### Antecedentes.-

La Comisión municipal de Distinciones Policiales, en sus tres últimas sesiones, celebradas el 1 de febrero de 2017, el 24 de enero de 2018 y el 10 de enero de 2019, ha debatido de forma pormenorizada, una serie de propuestas de modificación y actualización en el articulado del Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez.

En este sentido, las propuestas que se pusieron sobre la mesa respetan las exigencias normativas y preceptos legales en materia de premiaciones y distinciones honoríficas, habiendo sido atendidas e incorporadas las matizaciones, consideraciones y recomendaciones técnicas formuladas por este técnico en base a los siguientes



### **Antecedentes normativos:**

**El Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez** es una normativa municipal que fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación Municipal de Aranjuez en sesión del 15 de noviembre de 2005. En el Informe elaborado en aquel momento por este Jefe del Servicio de Protocolo, se mencionaban los antecedentes legales y normativos que sustentaban su creación: la Ley 76/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; el Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y las disposiciones que, en este ámbito, ha aprobado la Dirección General de Protección Ciudadana de la propia Comunidad de Madrid, que ejerce las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular la referida al estudio y propuesta de criterios a los que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.

En aquel Informe se indicaba que “*el Reglamento, cuya existencia, distinciones y pormenores generales tendrán que ser referenciados en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento, debe incluir en su articulado, la enumeración de las distinciones y el procedimiento de concesión y entrega de las mismas, que se ajustará al Título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez, estando al cuidado de la Jefatura de Protocolo los modelos de distinciones y diplomas, su registro y custodia.*

### **Antecedentes Técnicos:**

En el Acta de la **Comisión de Distinciones Policiales** del Ayuntamiento de Aranjuez, reunida el 1 de febrero de 2017, se reflejaba textualmente:

#### **5º. Ruegos, preguntas y sugerencias.**

**5.1.- Durante la sesión, se fueron sucediendo varias alusiones e intervenciones relativas a una serie de “lagunas” denotadas en el Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana, referidas a la clarificación de normas de funcionamiento interno a la hora de hacer llegar las propuestas a la Comisión; a la necesidad de clarificar las diferencias entre las medallas al mérito profesional concedidas por una determinada trayectoria o por la finalización de la relación contractual de los policías con el Ayuntamiento; a la posibilidad de contemplar dos modalidades de medallas al mérito policial, distintivo blanco o rojo, según la significación o trascendencia de las intervenciones, etc. Se suscitó la necesidad de volver a revisar en un plazo medio de tiempo, el mencionado Reglamento, estudiando así la incorporación de nuevos conceptos y aclaraciones que permitan una mejor visualización de las distinciones concedidas. El Sr. Presidente solicitó del Sr. Secretario un informe que abordase y estudiase las modificaciones e incorporaciones propuestas. La Comisión aprobó por unanimidad reunirse de nuevo antes del verano para llevar a efecto esta nueva actualización y elevar al Pleno de la Corporación una propuesta en este sentido para su valoración y posterior aprobación.**

En el Acta de la **Comisión de Distinciones Policiales** del Ayuntamiento de Aranjuez, reunida el 24 de enero de 2018, se reflejaba textualmente:



### **3º. Propuesta de modificación del Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez.**

*El Secretario recordó que, en la última sesión de la Comisión, se acordó continuar las reuniones y debates destinados a actualizar el Reglamento Municipal de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana. En este sentido, el propio Secretario informó de las modificaciones debatidas hasta ahora por la Comisión y la propuesta de nueva redacción que había adjuntado junto a la Convocatoria de la sesión (...) El Presidente transmisió la intención del Gobierno Municipal de abordar este tema cuanto antes, refiriéndose a las modificaciones propuestas, destacando la necesidad de modificar las condiciones en las que reciben los policías jubilados la medalla al Mérito Profesional, como reconocimiento a su trayectoria laboral, dado que se sigue produciendo un agravio con el resto de trabajadores municipales jubilados que, como los policías, reciben un reloj al final de su vida laboral. Eso no significa que no puedan recibir la Medalla por otra circunstancia profesional, a lo largo de su vida, hecho que ha ocurrido en varias ocasiones. Insistió en dejar abierto este punto 3º del orden del día, para posibilitar que las modificaciones sean consensuadas y lleguen al Pleno de la Corporación, para su aprobación, aprobadas por unanimidad. (...) Al no presentarse más propuestas, el Presidente indicó que quedaba sobre la mesa el punto 3º y que, tras la celebración de los actos del Patrón de la Policía Local, se convocaría de nuevo a la Comisión para tratar, de forma monográfica, la modificación del Reglamento.*

#### **Propuesta Técnica:**

La Comisión tomó en consideración para el debate los informes elaborados por este jefe de servicio y las propuestas de cada uno de los miembros, presentándose finalmente una propuesta que incluye las modificaciones que a continuación se enumeran y detallan, de forma pormenorizada.

Se incluye una corrección sintáctica (*de la*) en el art. 2 del Título II, referido a las distinciones que puede otorgar el Ayuntamiento por actuaciones meritorias.

En el Capítulo I, De la Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez, se equipara el rango de esta con la Medalla al Mérito Policial.

En el artículo 8.1. (Capítulo II, De la Medalla al Mérito Policial de la Policía local de Aranjuez) se sustituye la palabra *profesionalidad* por la palabra *peligrosidad*. Ese mismo artículo es ampliado con otros tres puntos en los que se establecen dos categorías para la Medalla (con distintivo rojo o blanco) y se pormenorizan las condiciones que han de concurrir en los interesados para acceder a su concesión.

En el caso de la medalla con distintivo rojo:

*- Resultar muerto, mutilado o con herida muy grave de las que quedare deformidad o inutilidad importante y permanente, en ejercicio de sus funciones en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia, negligencia o mala praxis.*

*- Intervenir en seis servicios, a lo largo de la carrera profesional, en los que, mediando agresión con armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque el policía no resultara herido. Tendrá la misma consideración el que actúe en una intervención de significada importancia en el ámbito anti terrorista o de amenaza generalizada contra la integridad de las personas, en las que medie agresión con armas, explosivos u otros elementos potencialmente peligrosos.*



*- Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor, con riesgo de la propia integridad, en situaciones altamente excepcionales.*

En el caso de la medalla con distintivo blanco:

*- Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios.*

*- Realizar un hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad, la lealtad institucional o el compañerismo extremo.*

*- Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios, destacando aquellos que se produzcan en los casos de salvamento en catástrofe como incendios, ahogamientos en masa de agua o situaciones análogas.*

En el Capítulo III, De la Medalla de la Profesional de la Policía Local de Aranjuez, se amplía el reconocimiento del art. 10 con la inclusión de “una actuación”, a demás de la trayectoria profesional, y se destaca de forma especial el cumplimiento de los deberes formales del empleo o cargo y la realización de destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Policía Local y/o utilidad para el servicio. Se elimina, en este mismo artículo, la posibilidad de otorgar la medalla a todos los miembros de la Policía Local que no la hayan obtenido por otros motivos, al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva.

En el Capítulo IV, De las Felicitaciones y los Diplomas, se añade en el título las Menciones, se numeran los apartados de los artículos 13 y 14 y, en este último, se añaden a las condiciones para recibir menciones especiales a quienes hayan recibido heridas graves o menos graves. Se cambia la denominación de los diplomas, que pasan a ser Diplomas al Mérito Civil y se incluye un nuevo Diploma a la Trayectoria Profesional en concepto de cumplimiento de 25 años de servicio, a todos los miembros de la plantilla de la Policía Local de Aranjuez, y otro al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva, siempre que no hayan sido sancionados o separados del servicio por faltas graves o muy graves en el cumplimiento del mismo y que está sanción esté en vigor.

En el Título III, Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro, se clarifica este procedimiento en cada concesión (art. 15.1), ampliando en tres puntos el citado artículo para reflejar que las propuestas que se presenten a la Comisión para otorgar cualquiera de las distinciones incluidas en este Reglamento, deberán hacerse llegar debidamente argumentadas y documentadas al Secretario de la Comisión, por escrito y correo electrónico, con una antelación mínima de dos días previos a la fecha establecida en la convocatoria para la reunión. Además se indica que no serán debatidas ni tramitadas las que no cumplan estos requisitos, salvo la circunstancia de que la acción a distinguir se produzca dentro de las cuarenta y ocho anteriores a la reunión de la Comisión. Y que el voto de los temas relacionados con la concesión de honores y distinciones será presencial y, excepcionalmente, podrá ser secreto, siempre que lo solicite de forma razona un miembro de la comisión y el resto lo apruebe.

En el artículo 16, se incluye una referencia a las nuevas escalas (técnica y ejecutiva) y se indica que ninguna de las distinciones reguladas conlleva pensiones



anejas o consignaciones económicas extraordinarias en el salario del policía. Además se ordena la valoración de los méritos para concursos por el siguiente orden de importancia: Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo, Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco, Medalla al Mérito Profesional, Mención Especial, Diploma de Mérito y Felicitaciones.

En el Título IV, De la Comisión de Distinciones Policiales, se modifica la composición de los vocales de la Comisión (art. 18.1) y se incluyen las nuevas denominaciones profesionales en función de la aplicación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Ley 1/2018 de 22 de febrero publicada en el BOCAM el 18 de marzo de 2018):

- El Comisario o Intendente de la Escala Técnica Jefe de la Policía Local, que podrá ser representado por el Inspector de la Policía Local más antiguo de la Escala ejecutiva.
- Los tres Subinspectores responsables de turnos o los oficiales responsables de cada uno de los turnos, simultaneándose por orden de antigüedad, empezando por los más antiguos.
- Un representante designado por cada uno de los sindicatos representados en el Comité de Empresa o en la Junta de Personal.-

Se añade que el Secretario de la Comisión (Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento) puede ser sustituido por un funcionario de igual rango. Se aclara que, en todo caso, se respetará la paridad en la composición de la Comisión entre los representantes de los sindicatos y el resto de los miembros con derecho a voto. Y se indica que el Presidente mantendrá voto de calidad en caso de empate.

En el artículo 19.2, dadas las dificultades en encontrar fechas de convocatoria en las últimas semanas del año, se matiza que la Comisión será convocada, *preferentemente*, antes de terminar el año.

Se introduce un Anexo I con el diseño de las distinciones, sus características materiales y técnicas, medidas, presentación, textos, etc.

El resto de títulos, capítulos y artículos, no sufren modificación alguna.

#### Informe:

Tras constatar, recoger y redactar conforme a derecho, las propuestas presentadas por los diferentes miembros de la Comisión de Distinciones Policiales, por este Jefe de Servicios se constata e informa lo siguiente:

1º Que no vulneran ni entran en contradicción con normas, pautas, disposiciones y/o recomendaciones recogidas en las normativas y el derecho premiales en las que se ampara el *Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez*

2º.- Que a efectos de Informe ante los órganos competentes (Comisión de Distinciones Policiales, Comisión Informativa y Pleno de la Corporación) y en el ámbito del proceso de aprobación de las modificaciones propuestas, se **informa favorablemente** a la actualización del *Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez*, adjuntado el presente informe a la propuesta que, en este sentido, formulará el Sr. Concejal Delegado de Seguridad



Ciudadana, en su calidad de Presidente de la Comisión de Distinciones Policiales, para que eleve al Pleno de la Corporación una propuesta motivada para su discusión y aprobación si procede, con conocimiento de la Alcaldía – Presidencia y de la Sra. Concejal Delegada de Relaciones Institucionales.

#### **Modificaciones propuestas en el presente Informe**

A continuación se detallan las modificaciones propuestas, aprobadas por Unanimidad por la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Aranjuez para ser aplicadas en el Reglamento de Distinciones por Actuaciones meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez. Aparecen **resaltadas** las palabras, términos y artículos que se incorporan al Reglamento y **tachadas** las palabras y términos que se modifican o suprimen. El resto de títulos, capítulos y artículos, no mencionados, no sufren modificación alguna.

### **TITULO II. SOBRE LAS DISTINCIONES QUE OTORGARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Art. 2.** Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Aranjuez para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana son los siguientes:

- a) Medalla **de la** Protección Ciudadana de Aranjuez.
- b) Medalla al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Profesional.
- d) Mención Especial
- e) Diploma de Mérito de la Policía Local.
- f) Felicitación del Alcalde/esa o Concejal-Delegado/a del área de Seguridad, Protección Ciudadana o Policía Local.
- g) Diplomas al Mérito Civil

### **CAPÍTULO I. DE LA MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ**

**Art. 5.** La Medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local. Esta distinción tiene el mismo rango honorífico que la Medalla al Mérito Policial, que solo pueden recibir los Policías Locales.

### **CAPÍTULO II. DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ**

**Art. 8.1.** La medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de **profesionalidad** **peligrosidad** extraordinario, de los componentes de la Policía Local.

**2. Se establecen dos categorías: Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo y Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**

**3. Para la Concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo será necesario**



que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

- a) Resultar muerto, mutilado o con herida muy grave **de gravedad** de las que quede deformidad o inutilidad importante y permanente, en ejercicio de sus funciones en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia, **o accidente** negligencia o mala praxis.
- b) **Participar** Intervenir en seis **tres o más** servicios, a lo largo de la carrera profesional, en los que, mediando agresión **de** con armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque el policía no resultara herido. Tendrá la misma consideración el que actúe en una intervención de significada importancia en el ámbito anti terrorista o de amenaza generalizada contra la integridad de las personas, en las que **medie** agresión con armas, explosivos u otros elementos potencialmente peligrosos.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor, con riesgo de la propia integridad, en situaciones altamente excepcionales.

4. Para la Concesión de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco** será necesario que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

- a) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios.
- b) Realizar **cualquier** un hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad, la lealtad institucional o el compañerismo extremo.
- c) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios, destacando aquellos que se produzcan en los casos de salvamento en catástrofe como incendios, ahogamientos en masa de agua o situaciones análogas.

## CAPÍTULO III. DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ

**Art. 10.** La medalla al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer **una actuación o** la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones, destacando de forma especial en el cumplimiento de los deberes formales del empleo o cargo, o realizando destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Policía Local y/o utilidad para el servicio.

**La Medalla se otorgará a todos los miembros de la Policía Local que no la hayan obtenido por otros motivos, al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva. .**

## CAPÍTULO IV. DE LAS FELICITACIONES, LAS MENCIONES Y LOS DIPLOMAS

**Art. 13. 1.** Las felicitaciones serán concedidas por el Alcalde/esa-Presidente o, en su caso, por el Concejal-Delegado/a del Área de Protección Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe inmediato de la Policía Local, instándose a mantener, en todo momento, los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**2.** Los componentes de la Policía Local que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso del año natural anterior a la convocatoria de la Comisión de Distinciones



Policiales se harán merecedores de un **Diploma de Mérito**.

**Art. 14.1.** Los miembros de la Comisión de Distinciones Policiales podrán presentar propuesta razonada para la concesión de **Menciones Especiales**, a miembros de la plantilla de la Policía Local que hayan destacado por acciones, situaciones o circunstancias especiales en el ámbito policial y profesional, o que hayan recibido heridas graves o menos graves en el desarrollo de las mismas. La concesión de estas menciones habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *mención especial* y una breve descripción de la acción, situación o circunstancia reconocida.

**2.** La Comisión de Distinciones Policiales podrá otorgar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y previo análisis de los méritos y circunstancias concurrentes, **Diplomas al Mérito Civil** de agradecimiento o de reconocimiento, a instituciones, entidades, asociaciones, empresas o personas, que hayan destacado por sus actuaciones, merecimientos, labor social o profesional en los campos de la seguridad o la prevención y la atención social y sanitaria, o que hayan prestado, de forma especial y desinteresada, su colaboración con programas, actuaciones y servicios de la Policía Local de Aranjuez. La concesión de estos diplomas habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *diploma al mérito civil* y una breve mención de la labor o colaboración reconocida.

**3.** La Comisión de Distinciones Policiales otorgará un Diploma a la Trayectoria Profesional en concepto de **permanencia ininterrumpida** cumplimiento de 25 años de servicio, a todos los miembros de la plantilla de la Policía Local de Aranjuez, y otro al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva, siempre que no hayan sido sancionados o separados del servicio por faltas graves o muy graves en el cumplimiento del mismo y que está sanción esté en vigor.

## TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y DE SU REGISTRO

**Art. 15. 1.** El procedimiento para la concesión de **las distinciones de la Medalla de la Protección Ciudadana, las Medallas al Mérito Policial y la Medalla al Mérito Profesional**, se ajustará al Título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

En lo concerniente a las **Menciones Especiales**, Felicitaciones y Diplomas de Mérito, será **promulgado un a través de** Decreto de la Alcaldía Presidencia.

**5.** Las propuestas que se presenten a la Comisión para otorgar cualquiera de las distinciones incluidas en este Reglamento, deberán hacerse llegar debidamente argumentadas y documentadas al Secretario de la Comisión, por escrito y correo electrónico, con una antelación mínima de dos días previos a la fecha establecida en la convocatoria para la reunión.

**6.** No serán debatidas ni tramitadas las que no cumplan estos requisitos, salvo la circunstancia de que la acción a distinguir se produzca dentro de las cuarenta y ocho anteriores a la reunión de la Comisión.

**7.** El voto de los temas relacionados con la concesión de honores y distinciones será presencial y, excepcionalmente, podrá ser secreto, siempre que lo solicite de forma razonable un miembro de la comisión y el resto lo apruebe.



**Art. 16.** Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos en las escalas técnica y ejecutiva por promoción interna, sin que ninguna de ellas conlleve pensiones anejas o consignaciones económicas extraordinarias en el salario del policía.

La valoración de dichos méritos en los citados Concursos seguirá el orden de importancia siguiente:

1. Medalla ~~de la Policía Local~~ al Mérito Policial con distintivo rojo
2. **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**
3. Medalla al Mérito Profesional
4. **Mención Especial**
5. Diploma de Mérito
6. Felicitaciones.

## TITULO IV. DE LA COMISIÓN DE DISTINCIIONES POLICIALES

**Art. 18.1.** La Comisión de Distinciones Policiales tendrá la siguiente composición:

**Presidente:**

El Alcalde/esa o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- ~~El Comisario o Intendente de la Escala Técnica Oficial Jefe de la Policía Local, que podrá ser representado por el Suboficial Inspector de la Policía Local mas antiguo de la Escala ejecutiva.~~
- ~~El Sargento responsable de Régimen Interior de la Policía Local o sargento con funciones similares~~
- Los tres Subinspectores responsables de turnos o los oficiales responsables de cada uno de los turnos, simultaneándose por orden de antigüedad, empezando por los mas antiguos.
- ~~Un representante designado por cada uno de los sindicatos representados en el Comité de Empresa o en la Junta de Personal.~~  
• ~~Un representante designado por cada uno de los Sindicatos representativos de la plantilla de Policía Local.~~

**Secretario:**

El Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento o funcionario de igual rango.

2. En todo caso, se respetará la paridad en la composición de la Comisión entre los representantes de los sindicatos y el resto de los miembros con derecho a voto.
3. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz, ~~manteniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.~~

**Art. 19.2.** La Comisión será convocada, **preferentemente**, antes de terminar el año, para poder tener en cuenta, a la hora de conceder las distintas distinciones, los méritos, circunstancias, felicitaciones y acciones de los miembros de la Policía Local



de Aranjuez, que se hayan producido a lo largo del año, hasta el 31 de diciembre. La reunión se producirá con la antelación necesaria para garantizar que el Pleno de la Corporación pueda conocer, debatir y, en su caso, aprobar, aquellos acuerdos que precisen de su concurrencia.

## **ANEXO I. DISEÑO DE DISTINCIÓNES**

- **Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez.**
- **Medalla al Mérito Policial.**
- **Medalla al Mérito Profesional.**
- **Mención Especial.**
- **Diploma de Mérito de la Policía Local.**
- **Diplomas al Mérito Civil.**

### **MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ.**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda A LA PROTECCIÓN CIUDADANA en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color azul, alusivo al color de la Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color azul.

### **MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color rojo, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.



- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color rojo.

### **MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, sur montado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color blanco, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color blanco.

### **MENCIÓN ESPECIAL**

#### **DIPLOMA DE MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL**

#### **DIPLOMA AL MÉRITO CIVIL**

#### **DIPLOMA A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (permanencia)**

- Diplomas en cartulina verjurada blanca de al menos 225 g., con dimensiones no inferiores a DIN A 4 (225 x 320 mm), que incluya en su diseño el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores y el distintivo de la Policía Local de Aranjuez en sus colores, impreso en cuatricromía digital
- En el texto del diploma se mencionará expresamente el tipo de distinción concedida, el nombre del distinguido, la fecha de la concesión y una breve descripción de los méritos y las circunstancias que han motivado la distinción.
- El diploma se presentará, en la medida de las posibilidades, en Carpeta impresa sobre Verjurado blanco 225 g".

Por el Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales se ha emitido el siguiente informe, de fecha 22 de enero de 2019:

### **"03/19. INFORME SOBRE OMISIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA EN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTINCIÓNES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ**

#### **Antecedentes.-**

La Comisión municipal de Distinciones Policiales, en su última sesión del pasado 10 de enero de 2019, ha aprobado por unanimidad una serie de propuestas de modificación y actualización en el articulado del Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez.



En este sentido, se emitió por este Servicio, el oportuno informe técnico que ahora se amplía con el presente, dada la obligatoriedad normativa de justificar la omisión de la consulta pública previa que regula la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**Antecedentes normativos:**

- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Aranjuez en sesión del 15 de noviembre de 2005.
- Ley 76/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/2018 de 22 de febrero publicada en el BOCAM el 18 de marzo de 2018), de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
- Disposiciones de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, que ejerce las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular la referida al estudio y propuesta de criterios a los que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.

**Informe:**

En el proceso administrativo para la Modificación del actual Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana de Aranjuez, y ante la eventualidad de aplicar en el mismo los supuestos que recoge el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que hace referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, previendo la mencionada normativa tres trámites de participación pública (consulta previa, audiencia e información pública), es de aplicación lo establecido en la citada LPAC, que marca las situaciones que permiten prescindir de los trámites mencionados en tres supuestos: elaboración de normas presupuestarias; elaboración de disposiciones organizativas de las Administraciones Públicas y sus órganos dependientes; y cuando concurran razones graves de interés general. Junto a estos supuestos, la Ley posibilita también el prescindir del trámite de consulta previa en la elaboración (o modificación) de propuestas normativas que no tengan un impacto significativo en la actividad económica; que no impongan obligaciones relevantes a los ciudadanos; o que solo regulen aspectos parciales de una materia (artículo 133, apartados 3 y 4, de la citada LPAC). De la normativa mencionada se desprende que es el área, servicio o departamento a quien competía la elaboración de la norma, el encargado de justificar la concurrencia de alguna de estas circunstancias.

En este sentido, si por "impacto significativo en la actividad económica"



entendemos el conjunto de efectos de especial importancia que sobre la actividad económica de los destinatarios puede derivarse de la modificación propuesta, en el caso que nos ocupa, el Reglamento en su no establece criterio económico alguno, al tratarse un ámbito normativo de efectos premiales que regula situaciones y acciones distintivas. El propio Reglamento, en el artículo 16 de su Título III –Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro- indica textualmente que *las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos en las escalas técnica y ejecutiva por promoción interna, sin que ninguna de ellas conlleve pensiones anejas o consignaciones económicas extraordinarias en el salario del policía.*

Si por “obligaciones relevantes” estimamos la imposición de cargas o deberes de especial trascendencia, tampoco en el caso presente se dan estas circunstancias, dado que los destinatarios de las distinciones reguladas en el reglamento ni siquiera tienen obligación de aceptarlas.

Y en cuanto al hecho de “afectar a aspectos parciales de una materia”, efectivamente las modificaciones propuestas no se refieren a la totalidad de la norma sino que actualizan partes del articulado o matizan, aclaran o amplían parcialmente otras.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica que el proceso de referencia puede prescindir de la Consulta pública previa, teniendo en cuenta además que el colectivo afectado por la norma en cuestión, está sobradamente representado en la Comisión de Distinciones Policiales que ha debatido sobre el tema en tres sesiones, a lo largo de los últimos años”.

## INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 22 de enero de 2019:

**“Asunto:** Modificación del Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez

### Legislación aplicable

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
2. Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Documentación del expediente

1. Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Aranjuez
2. Propuesta de modificación
3. Informe técnico sobre la modificación del Reglamento emitido por el Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales
4. Informe sobre la omisión de consulta pública en la modificación del Reglamento



emitido por el Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

**Antecedentes de hecho**

**ÚNICO.-** La motivación del presente informe responde a lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º, del RD 128/2018.

**Fundamentaciones jurídicas**

Examinado el contenido del Reglamento se emiten las siguientes consideraciones de derecho:

**PRIMERA.-** El presente informe tiene por objeto estudiar la adecuación de la modificación propuesta a los principios de buena regulación contenidos en el Título VI de la LPAC.

**SEGUNDA.-** La iniciativa normativa, de conformidad con el informe técnico del Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales, está justificada por razones de interés general y el Reglamento es el instrumento adecuado para regular las distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana, dando cumplimiento así a los principios de necesidad y eficacia. De otro lado el texto no contiene medidas restrictivas de derechos ni impone obligación alguna a los administrados, por lo que se ajusta a Derecho en lo que se refiere al principio de proporcionalidad.

**TERCERA.-** En lo que concierne al principio de seguridad jurídica, la propuesta normativa ha de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico y de igual manera ha de crear un marco normativo estable, predecible e integrado. El Reglamento propuesto se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el marco normativo de esta materia se mantiene en condiciones de certidumbre y comprensión.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Aranjuez habrá de garantizar el acceso a la normativa en vigor, si el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar definitivamente la modificación propuesta en los términos previstos en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTA.-** En lo relativo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera esta modificación normativa, tal y como afirma el técnico en la materia, “*no establece criterio económico alguno, al tratarse de un ámbito normativo, de efectos premiales que regula situaciones y acciones distintivas*”, por lo que no afecta a gastos o ingresos públicos.

En consecuencia se informa favorablemente el contenido del presente Reglamento, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.

**REGLAMENTO**

El contenido íntegro del Reglamento modificado es el siguiente:

**“Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de ARANJUEZ**

**PREÁMBULO**

La Policía Local de Aranjuez es un Cuerpo de Seguridad dependiente del Municipio, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades,



garantizar la seguridad ciudadana, evitar la comisión de delitos e infracciones, y constituirse como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la solución de problemas y conflictos, desempeñando tareas de Policía de Proximidad y Comunitaria, mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento, por su atención permanente a los vecinos, la presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su fuerte implicación en todos los problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de instituto armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende abordar en este Reglamento.

## **TÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.** Mediante este Reglamento, el Ayuntamiento de Aranjuez, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 76/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, regula el Día de la Policía Local y el proceso de concesión de honores y distinciones de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.

## **TÍTULO II**

### **SOBRE LAS DISTINCIIONES QUE OTORGARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Art. 2.** Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Aranjuez para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana son los siguientes:

- a) Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez.
- b) Medalla al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Profesional.
- d) Mención Especial
- e) Diploma de Mérito de la Policía Local.
- f) Felicitación del Alcalde/esa o Concejal-Delegado/a del área de Seguridad, Protección Ciudadana o Policía Local.
- g) Diplomas al Mérito Civil



**Art. 3.** Las distinciones anteriores no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, respecto a los cuales el Ayuntamiento de Aranjuez se encuentra en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, mientras subsistan tales motivos.

**Art. 4.** Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

## CAPÍTULO I

### DE LA MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ

**Art. 5.** La Medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local. Esta distinción tiene el mismo rango honorífico que la Medalla al Mérito Policial, que solo pueden recibir los Policías Locales.

**Art. 6.** Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

**Art. 7.** La concesión de la Medalla de la Protección Ciudadana será de la competencia del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Concejal-Delegado del Área de Seguridad. El procedimiento para su concesión se ajustará al título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez

## CAPÍTULO II

### DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ

**Art. 8.1.** La medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de peligrosidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local.

**Art. 8.2.** Se establecen dos categorías: **Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo** y **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**

**Art. 8.3.** Para la Concesión de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo** será necesario que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

- a) Resultar muerto, mutilado o con herida muy grave de las que quedare deformidad o inutilidad importante y permanente, en ejercicio de sus funciones en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia, negligencia o mala praxis.
- b) Intervenir en seis servicios, a lo largo de la carrera profesional, en los que, mediando agresión con armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque el policía no resultara herido. Tendrá la misma consideración el que actúe en una intervención de significada importancia en el ámbito anti



terrorista o de amenaza generalizada contra la integridad de las personas, en las que medie agresión con armas, explosivos u otros elementos potencialmente peligrosos.

- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor, con riesgo de la propia integridad, en situaciones altamente excepcionales.

**Art. 8.4.** Para la Concesión de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco** será necesario que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

- a) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios.
- b) Realizar un hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad, la lealtad institucional o el compañerismo extremo.
- c) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios.
- d) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios, destacando aquellos que se produzcan en los casos de salvamento en catástrofe como incendios, ahogamientos en masa de agua o situaciones análogas.

**Art. 9.** La concesión de la medalla al Mérito Policial será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

## CAPÍTULO III DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ

**Art. 10.** La medalla al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer una actuación o la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones, destacando de forma especial en el cumplimiento de los deberes formales del empleo o cargo, o realizando destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Policía Local y/o utilidad para el servicio.

**Art. 11.** La concesión de la medalla al Mérito Profesional será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

## CAPÍTULO IV DE LAS FELICITACIONES, LAS MENCIONES Y LOS DIPLOMAS

**Art. 12.** Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

**Art. 13. 1.** Las felicitaciones serán concedidas por el Alcalde/esa-Presidente o, en su caso, por el Concejal-Delegado/a del Área de Protección Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe inmediato de la Policía Local, instándose a



mantener, en todo momento, los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 13. 2.** Los componentes de la Policía Local que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso del año natural anterior a la convocatoria de la Comisión de Distinciones Policiales se harán merecedores de un **Diploma de Mérito**.

**Art. 14.1.** Los miembros de la Comisión de Distinciones Policiales podrán presentar propuesta razonada para la concesión de **Menciones Especiales**, a miembros de la plantilla de la Policía Local que hayan destacado por acciones, situaciones o circunstancias especiales en el ámbito policial y profesional, o que hayan recibido heridas graves o menos graves en el desarrollo de las mismas. La concesión de estas menciones habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *mención especial* y una breve descripción de la acción, situación o circunstancia reconocida.

**Art. 14.2.** La Comisión de Distinciones Policiales podrá otorgar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y previo análisis de los méritos y circunstancias concurrentes, **Diplomas al Mérito Civil** de agradecimiento o de reconocimiento, a instituciones, entidades, asociaciones, empresas o personas, que hayan destacado por sus actuaciones, merecimientos, labor social o profesional en los campos de la seguridad o la prevención y la atención social y sanitaria, o que hayan prestado, de forma especial y desinteresada, su colaboración con programas, actuaciones y servicios de la Policía Local de Aranjuez. La concesión de estos diplomas habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *diploma al mérito civil* y una breve mención de la labor o colaboración reconocida.

**Art. 14.3.** La Comisión de Distinciones Policiales otorgará un Diploma a la Trayectoria Profesional en concepto de cumplimiento de 25 años de servicio, a todos los miembros de la plantilla de la Policía Local de Aranjuez, y otro al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva, siempre que no hayan sido sancionados o separados del servicio por faltas graves o muy graves en el cumplimiento del mismo y que está sanción esté en vigor.

## TÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIIONES

### Y DE SU REGISTRO

**Art. 15. 1.** El procedimiento para la concesión de la **Medalla de la Protección Ciudadana**, las **Medallas al Mérito Policial y la Medalla al Mérito Profesional**, se ajustará al Título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

En lo concerniente a las **Menciones Especiales**, Felicitaciones y Diplomas de Mérito, será promulgado un Decreto de la Alcaldía Presidencia.

**Art. 15. 2.** Un extracto de los acuerdos de la Comisión otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del Secretario/a General y al cuidado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

**Art. 15.3.** Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito



Profesional, podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

**Art. 15.4.** Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito Profesional deberán ser aprobadas por mayoría absoluta por la Comisión de Distinciones Policiales, mientras que las menciones especiales y los diplomas de mérito policial o civil, podrán aprobarse por mayoría simple. En todos los casos se insta a mantener los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 15.5.** Las propuestas que se presenten a la Comisión para otorgar cualquiera de las distinciones incluidas en este Reglamento, deberán hacerse llegar debidamente argumentadas y documentadas al Secretario de la Comisión, por escrito y correo electrónico, con una antelación mínima de dos días previos a la fecha establecida en la convocatoria para la reunión.

**Art. 15.6.** No serán debatidas ni tramitadas las que no cumplan estos requisitos, salvo la circunstancia de que la acción a distinguir se produzca dentro de las cuarenta y ocho anteriores a la reunión de la Comisión.

**Art. 15.7.** El voto de los temas relacionados con la concesión de honores y distinciones será presencial y excepcionalmente podrá ser secreto siempre y cuando lo solicite de manera motivada un miembro de la comisión y que ésta lo acepte por mayoría.

**Art. 16.** Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos en las escalas técnica y ejecutiva por promoción interna, sin que ninguna de ellas conlleve pensiones anejas o consignaciones económicas extraordinarias en el salario del policía.

La valoración de dichos méritos en los citados Concursos seguirá el orden de importancia siguiente:

- a) Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo
- b) Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco
- c) Medalla al Mérito Profesional
- d) Mención Especial
- e) Diploma de Mérito
- f) Felicitaciones.

**Art. 17.** El Ayuntamiento, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o actos que aconsejen esa medida extrema. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

#### TITULO IV

#### DE LA COMISIÓN DE DISTINCIIONES POLICIALES

**Art. 18.1.** La Comisión de Distinciones Policiales tendrá la siguiente composición:



**Presidente:**

El Alcalde/esa o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- El Comisario o Intendente de la Escala Técnica Jefe de la Policía Local que podrá ser representado por el Inspector de la Policía Local más antiguo de la Escala Ejecutiva.
- Los tres Subinspectores responsables de turno o en su defecto los Oficiales Jefes de cada uno de los Turnos, simultaneándose por orden da antigüedad, empezando por los más antiguos.
- Un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o en la Junta de Personal del Ayuntamiento

**Secretario:**

- El Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento o, en su defecto, un funcionario de igual rango.

**Art. 18.2.** En todo caso se respetará la paridad en la composición de la comisión entre los representantes de los sindicatos y resto de los miembros con derecho a voto.

**Art. 18.3.** Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz, manteniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Art. 19.1.** La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su Presidente, levantando el Secretario el Acta de su reunión, para la tramitación correspondiente de sus acuerdos. Los acuerdos aprobados serán vinculantes, sin que puedan apartarse de lo regulado por este Reglamento.

**Art. 19.2.** La Comisión será convocada, preferentemente, antes de terminar el año, para poder tener en cuenta, a la hora de conceder las distintas distinciones, los méritos, circunstancias, felicitaciones y acciones de los miembros de la Policía Local de Aranjuez, que se hayan producido a lo largo del año, hasta el 31 de diciembre. La reunión se producirá con la antelación necesaria para garantizar que el Pleno de la Corporación pueda conocer, debatir y, en su caso, aprobar, aquellos acuerdos que precisen de su concurrencia.

**Art. 19.3.** Las distinciones concedidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal serán entregadas durante la ceremonia pública conmemorativa del Patrón de la Policía Local de Aranjuez, Santo Ángel de la Guarda (1 de marzo).

**TITULO V**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Art. 20.** Los modelos de distinciones y diplomas, regulados y expresados en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, previo informe razonado y detallado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento y dictamen vinculante favorable de la Comisión de Distinciones Policiales.

**Art. 21.** El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Aranjuez.



**ANEXO I**  
**DISEÑO DE DISTINCIones**

- **Medalla de la Protección Ciudadana de Aranjuez.**
- **Medalla al Mérito Policial.**
- **Medalla al Mérito Profesional.**
- **Mención Especial.**
- **Diploma de Mérito de la Policía Local.**
- **Diplomas al Mérito Civil.**

**MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ.**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda A LA PROTECCIÓN CIUDADANA en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color azul, alusivo al color de la Bandera del Real Sitio y Villa de Aranjuez, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color azul.

**MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, surmontado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color rojo, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color rojo.



**MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

- Medalla en metal dorado esmaltado de forma ovalada, de un máximo de 5,5 cm de alto y 4,5 cm. de ancho.
- En su anverso, el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores, sobre campo dorado, sur montado o superado con la leyenda POLICÍA LOCAL en el contorno superior y sostenido con la leyenda AL MÉRITO POLICIAL en el contorno inferior, unidas ambas por sendos segmentos de color azul en los contornos laterales.
- En su reverso puede incluirse como inscripción el nombre del distinguido y la fecha de concesión, datos que también podrán aportarse en placa aparte o en el estuche.
- La medalla se presentará, mediante argolla y pivote taladrado, pendiente de cinta de un máximo de 4,5 cm. de larga y 2,5 cm. de ancha de color blanco, indicando el distintivo, prendida en alfiler/pasador dorado.
- La condecoración podrá representarse mediante pasador rectangular suelto de metal dorado con cinta del mismo color blanco.

**MENCIÓN ESPECIAL**

**DIPLOMA DE MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL**

**DIPLOMA AL MÉRITO CIVIL**

**DIPLOMA A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (permanencia)**

- Diplomas en cartulina verjurada blanca de al menos 225 g., con dimensiones no inferiores a DIN A 4 (225 x 320 mm), que incluya en su diseño el Escudo del Real Sitio y Villa de Aranjuez en sus colores y el distintivo de la Policía Local de Aranjuez en sus colores, impreso en cuatricromía digital
- En el texto del diploma se mencionará expresamente el tipo de distinción concedida, el nombre del distinguido, la fecha de la concesión y una breve descripción de los méritos y las circunstancias que han motivado la distinción.
- El diploma se presentará, en la medida de las posibilidades, en Carpeta impresa sobre Verjurado blanco 225 g

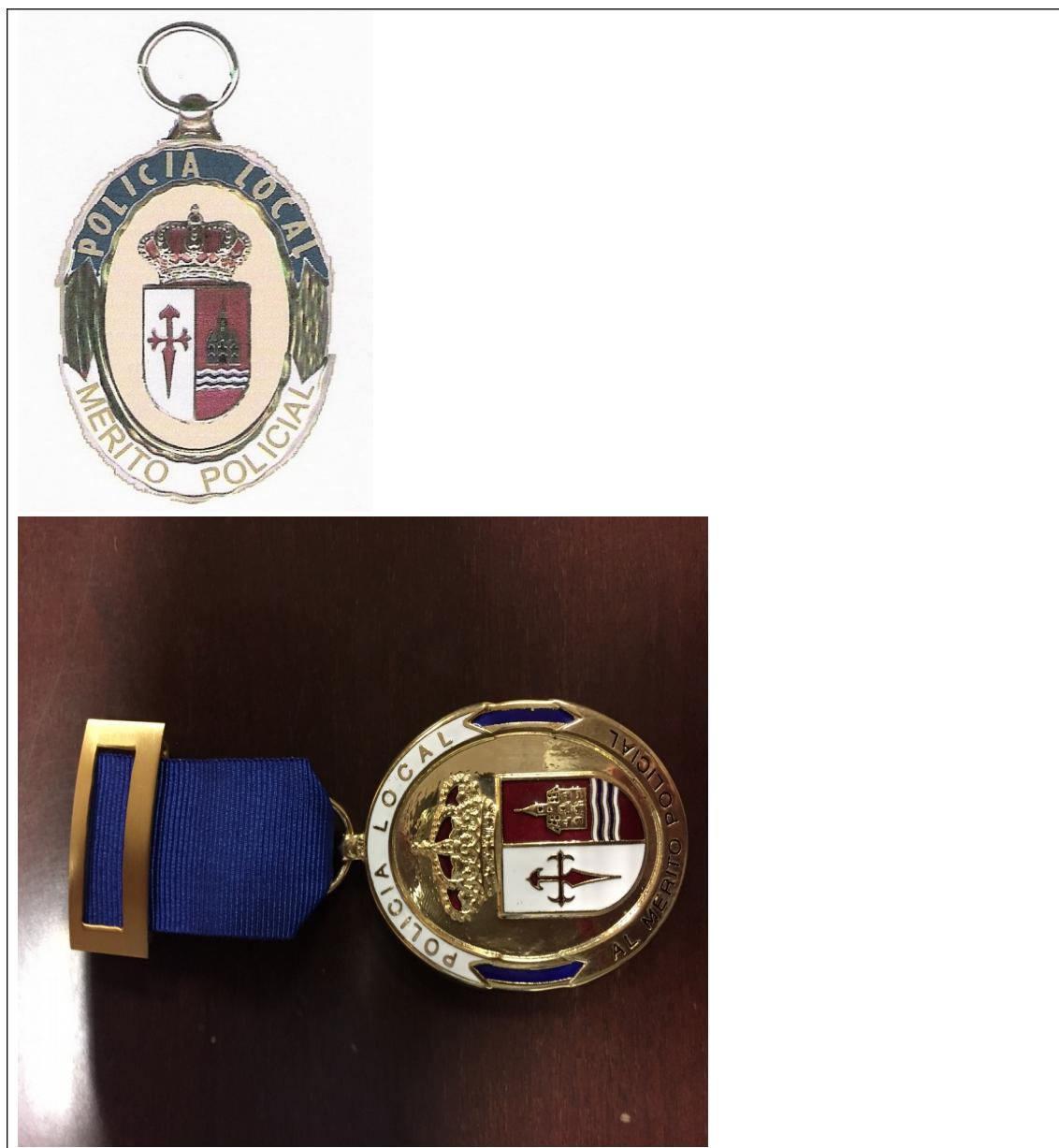
**Modelos, escudos y distintivos:**



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General



"



## DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 25 de enero de 2019, por unanimidad de los 11 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**(La Concejal no adscrita, D.<sup>a</sup> Mónica García González, se incorpora al Salón de Plenos antes de la votación del acuerdo del siguiente punto del orden del día).**

## 4º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD SOBRE EL REFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### PROPIUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 21 de enero de 2019 por la Concejal Delegada de Igualdad:

“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro, que ONU y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.



Por su parte, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte de las competencias propias de los municipios.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según los últimos datos sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.
- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por si solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello,



hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrolle todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género

Por todo ello, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer
2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.
4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en coordinación con todos los poderes públicos.
6. Este pleno apoya las movilizaciones de las organizaciones feministas cuyo lema "Ni un paso atrás en Igualdad" queremos hacer propio para resaltar



nuestro compromiso con las políticas en contra de la violencia de género”.

## ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS

El Grupo Ciudadanos presenta la siguiente enmienda:

“El texto de adición que proponemos mejora la igualdad de todos los españoles y residentes y, en concreto, de las víctimas de violencia de género.

Es por ello que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, se dirige a S.E. la ALCALDESA-PRESIDENTE para que tramite ante el Pleno el debate de la siguiente enmienda de:

### ADICIÓN

Se añade el texto que aparece en cursiva:

*PUNTO 4: En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, sea explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema. También se rechazará la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la separación de alguna de las Comunidades Autónomas del Estado; defiendan referendos de autodeterminación o no condene de manera clara la violencia terrorista.*

*PUNTO 7: Se insta al Gobierno Municipal, a remitir a este Pleno, así como a las Comisiones de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, toda la información relativa a la justificación, la puesta en marcha y evaluación de los programas y proyectos derivados de dicho Pacto. Esta documentación deberá hacerse pública por parte de la Administración Responsable.*

*El Gobierno Municipal estipulará una serie de condiciones preceptivas y obligatorias a la hora de renovar o prolongar fondos en el marco de este Pacto, entre las cuales se incluye la valoración de la eficiencia de las medidas puestas en práctica. Ninguna organización o departamento público podrá acceder a nuevos fondos si no existe informe de evaluación correspondiente a los programas o proyectos realizados previamente”.*

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4) e In-Par (2); 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos; y 6 abstenciones de los Grupos PP (5) y Acipa (1); acuerda rechazar la enmienda anteriormente transcrita.

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 15 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita; y 7 abstenciones de los Grupos PP (5) y Ciudadanos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



## PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

### **5º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS, Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General, suscrita el día 28 de enero de 2019 por el Secretario General:

“Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde el último Pleno ordinario celebrado:

- Decreto nº 15861, registrado el día 10 de diciembre de 2018, al nº 16148, registrado el día 18 de enero de 2019.

Asimismo se da cuenta de las **sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local** que a continuación se relacionan:

- Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 12, 19 y 26 de diciembre de 2018; 9 y 16 de enero de 2019.
- Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018.

Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 14 de diciembre de 2018”.

Todos los Grupos Municipales se dan por enterados.

### **6º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE UN NUEVO MARCO JURÍDICO PARA LA REGULACIÓN DEL URBANISMO Y EL SUELO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

#### **PROPOSICIÓN**

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en acción de responsabilidad y dentro de aquellas competencias conferidas como Poder Ejecutivo, en sesión de 4 de abril de 2017 aprobó el texto de Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a su remisión a la Asamblea de Madrid para su tramitación, lo que se produjo el 6 de abril de 2017.

Habiendo transcurrido aproximadamente 21 meses desde la entrada por registro de la propuesta de Ley, continúa sin concluir su tramitación, y considerando necesario que la Comunidad de Madrid tenga un nuevo marco jurídico en urbanismo y suelo, es por lo que se eleva la presente propuesta.

Que los municipios de nuestra Región necesitan una nueva normativa urbanística es innegable, y tal necesidad se deriva de distintas causas, queriendo dejar constancia de las más importantes, y que por sí mismas justifican holgadamente que se promulgue un nuevo código urbanístico para la Región de Madrid.



Durante los años de vigencia de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se han promulgado por el Estado numerosas leyes en materias que afectan de forma muy directa al urbanismo.

La que más afecta, por razón de la materia, es el vigente Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana, que ha dotado de unidad normativa a la legislación Estatal del suelo vigente y a las nuevas previsiones sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana surgidas con la Ley 8/2013, de 26 de junio. Dicho texto introduce importantes novedades que deben ser aplicadas al urbanismo, sin que exista un desarrollo normativo por parte de la Comunidad de Madrid, lo que ha provocado ciertas lagunas legislativas que solo han podido ser suplidas a base de interpretaciones, posteriormente corregidas por los tribunales.

En el ámbito estatal, también le afecta de forma directa la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que regula la Evaluación Ambiental de planes, programas y proyectos, y cuyo contenido desplaza parte de las exigencias que la actual Ley del Suelo prevé sobre los procedimientos a llevar a cabo para aprobar instrumentos de planeamiento.

Parte del contenido de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid también queda desplazada por la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que afecta a la regulación contenida en la Ley 9/2001, en relación a las licencias urbanísticas.

Pero además, y continuando en el ámbito estatal, se han promulgado otras leyes que, aunque sea de manera indirecta, también afectan a la normativa comunitaria del Suelo; baste citar algunos ejemplos para que se comprenda la magnitud de leyes que introducen novedades, dejando a la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid obsoleta, con falta de contenido, y en algunos casos con una difícil aplicación. Entre éstas podemos citar, La Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula el derecho a la información y participación en materia de Medio Ambiente, la Ley de Unidad de Mercado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, el primer motivo que justificará un nuevo marco jurídico urbanístico para la Comunidad de Madrid es contar con una normativa que esté plenamente adaptada a la normativa básica estatal, cubriendo las lagunas legislativas que las novedades de esta legislación han provocado en la actual Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y ejerciendo en plenitud la potestad legislativa que, en materia de urbanismo y suelo, tiene esta Administración, desarrollando la legislación estatal en todas aquellas materias que le corresponden a la Comunidad de Madrid, generando una nueva normativa moderna que se adapte a los nuevos principios derivados de la normativa Europea y Estatal.

Por otro lado, la propia Comunidad de Madrid, a través de determinadas leyes ajenas al urbanismo, ha ido introduciendo cambios en el panorama legislativo que han afectado, también, al contenido de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, bien modificándola, bien desplazando su contenido. Entre ellas, podemos citar las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial de la



Comunidad de Madrid, o la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Esta situación ha provocado una dispersión normativa que distorsiona el principio de división material del ordenamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid y una descoordinación entre normas que ha perjudicado gravemente su conocimiento y localización generando una elevada inseguridad jurídica.

Conforme a lo anterior, el segundo motivo que justificará un nuevo marco jurídico urbanístico para la Comunidad de Madrid es acabar con la dispersión normativa existente, creando un único y concreto código de suelo y urbanismo de la Comunidad de Madrid que regule toda la actividad urbanística, lo que generará seguridad jurídica y reducirá las posibles interpretaciones que sobre esta materia hoy existe, minorando la conflictividad judicial, favoreciendo la inversión en la Región y, con ello, la mejora de la actividad económica y el empleo.

La experiencia práctica ha demostrado que la actual Ley del Suelo no ha servido para solucionar los problemas de los pequeños Municipios. Para ellos ha resultado muy costoso abordar la elaboración y aprobación de planes generales tan densos y complejos como los previstos en la actual Ley, pensados más para resolver los problemas de las grandes poblaciones que para Municipios donde la práctica y necesidades nada tiene que ver con las grandes ciudades. Por ello, es necesario abordar una nueva Ley que tenga en cuenta, esta diversidad de Municipios, que tenga en cuenta, que el territorio de la Comunidad de Madrid es complejo y que dé soluciones diferentes a problemas diferentes, como son los que tienen los Municipios de gran población frente a los que tienen los pequeños Municipios de carácter rural.

Y por lo anterior, podemos fijar como tercer motivo que justificará la elaboración de una nueva Ley del Suelo el hecho de que la actual norma está obsoleta.

Con estos antecedentes, elaborar una nueva Ley no sólo es una necesidad sino también una responsabilidad del Gobierno para frenar las incertidumbres e inseguridades que la actual situación provoca en la actividad económica, en la inversión y en los propios ciudadanos así como en la actividad diaria de los Ayuntamientos.

El actual proyecto de Ley contiene regulaciones que pueden contribuir al impulso del urbanismo en nuestro municipio; así ocurre con lo referente a:

**REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.**- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo regula las actuaciones sobre el medio urbano y que se regulan con el propósito de potenciar las nuevas formas de hacer urbanismo, basadas en la recuperación del tejido urbano. El objetivo de este título es atender a la ciudad edificada, potenciar la ciudad existente mediante las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. En él se articulan las reglas para delimitar, planificar y gestionar estas actuaciones, partiendo siempre de la consideración de que en gran medida requieren de financiación pública.

De su regulación deben destacarse: 1) las actuaciones de dotación, figura de suma trascendencia para que las grandes poblaciones de la Comunidad de Madrid puedan obtener dotaciones en el suelo urbano consolidado y conseguir esas regeneraciones tan necesarias en sus cascos históricos. Las actuaciones de dotación ya existen en la regulación estatal pero no en la normativa autonómica, lo que ha provocado que sean de muy difícil aplicación, quedando sujetas a interpretaciones que pueden en algún



caso calificarse de abusivas; 2) los programas públicos de actuación, que se regulan como un nuevo instrumento para planificar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación que se vayan a llevar a cabo durante un periodo de 8 años, una de sus finalidades, es flexibilizar las alteraciones de planeamiento que tuvieran que llevarse a cabo en actuaciones planificadas, las cuales se podrán hacer a través de planes especiales, sin que sea necesario hacer modificaciones del planeamiento general.

**LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.**- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo regula, de forma totalmente novedosa, los actos sometidos a licencia urbanística, a declaración responsable y a comunicación. La mayoría de los municipios no se han adaptado a la legislación estatal en cuanto a la regulación de los actos que requieren licencia y cuales no, lo que debe ser subsanado. A partir de la nueva regulación la declaración responsable es la regla general y la licencia urbanística se convierte en una excepción quedando sometidos a este régimen de licencia exclusivamente aquellas actuaciones enumeradas expresamente en la Ley. Es sin duda una de las nuevas regulaciones que introduce el nuevo texto que, adaptándose a la normativa estatal y europea, redundará en la agilidad de las administraciones en beneficio de la actividad urbanística y con directa aplicación a su función en la actividad económica y generación de empleo.

**EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.**- Lo importante de los edificios es que se mantengan en buen estado de conservación, garantizándose su seguridad, accesibilidad y eficiencia energética, para ello el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo introduce el informe de evaluación del edificio.

El informe, si bien es muy parecido a la regulación que hoy existe en la Ley del Suelo respecto a las denominadas ITES, además de determinar el estado de los edificios y las reparaciones que son necesarias añade lo relativo a las condiciones básicas de accesibilidad universal del edificio y la certificación de la eficiencia energética.

**REGULACIÓN SUBSUELO.**- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, por primera vez en la legislación de la Comunidad de Madrid, prevé la regulación del subsuelo, permitiendo que se le pueda atribuir edificabilidad distinta de la que tenga el suelo, y de que pueda ser parcelado como finca independiente a la del suelo. Esta regulación que introduce la Ley fomenta el principio del desarrollo urbano sostenible mejorando el aprovechamiento del suelo y evitando con ello mayor consumo de suelo en las ciudades.

**NUEVA CLASIFICACIÓN DE SUELO.**- El Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo contempla una nueva clasificación de suelo que tiene como objetivo cumplir el principio de desarrollo sostenible, mediante el control de la nueva clasificación de suelo urbanizable, no permitiendo más clasificación del suelo que aquel que responda a una demanda y necesidad real y que, por lo tanto, vaya a desarrollarse a corto plazo y que está justificado. Por ello, el nuevo texto normativo contempla la desaparición del suelo urbanizable no sectorizado y la recuperación del suelo no urbanizable común, clasificándose como tal todo aquel que, aunque no tenga valores, no haya sido clasificado de urbano o urbanizable.

Cuestiones urbanísticas como las anteriormente enunciadas, y muchas otras, pueden ayudar al impulso urbanístico de nuestro municipio y un ejemplo nítido de ello es que el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo, por primera vez, coordina los procedimientos ambientales con los procedimientos urbanísticos, dando mejor



conocimiento de la normativa a aplicar y los momentos en que debe ser ésta aplicada, lo que redundará en los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento.

La Asamblea de Madrid en la tramitación del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo se acerca a la conclusión de su tramitación, pero ésta no llega, encontrándonos en la recta final de la legislatura y suscitándose el temor de que si no se llegara a concluir esta tramitación dentro del tiempo que falta para la conclusión de la legislatura, la región de Madrid no solo no contaría con un nuevo marco jurídico, tan demandado por los municipios y los sectores afectados, sino que la situación de inseguridad jurídica y falta de soluciones urbanísticas se extendería, como mínimo, a dos o tres años de la próxima legislatura en el mejor de los supuestos, es decir, hasta el año 2.021 o 2.022, escenario desfavorable y no deseado para el urbanismo de los municipios de la Comunidad de Madrid.

No podemos perder la oportunidad de obtener una nueva norma urbanística por lo que, cumplida la responsabilidad del equipo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, apelamos a los diputados de la Asamblea para que cumplan con la suya como poder legislativo, confiando que de la tramitación parlamentaria en curso saldrá un texto urbanístico que satisfará las necesidades demandadas por los municipios. Así lo esperamos de ellos, y confiamos en su trabajo, pero la inexistencia de un nuevo marco jurídico y el mantenimiento del actual como consecuencia de ello no es solución alguna, de ahí la necesidad de la presente propuesta.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PROPUESTA**:

**Instar a los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid para que concluyan definitivamente la tramitación del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo para la Comunidad de Madrid”.**

## ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS

El Grupo Ciudadanos presenta la siguiente enmienda:

“Las Leyes del Suelo son de las Leyes más importantes de una Comunidad Autónoma. La aprobación de una Ley sobre esta materia requiere el máximo consenso posible.

Es por ello que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, se dirige a S.E. la ALCALDESA-PRESIDENTE para que trámite ante el Pleno el debate de la siguiente enmienda de:

## ADICIÓN

Se anade el texto que aparece en cursiva:

**Instar a los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid para que concluyan definitivamente la tramitación del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid, garantizando que cuente con el máximo consenso entre los Grupos Parlamentarios”.**

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 18 votos en contra de los Grupos PSOE (7), PP (5), Aranjuez Ahora (3), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita (1); 3 votos a favor de los Grupos Acipa (1) y Ciudadanos (2); y 1 abstención del Grupo



Aranjuez Ahora (se abstiene D.<sup>a</sup> Pamela Casarrubios Vadillo, por no estar presente en el momento de la votación); acuerda rechazar la enmienda anteriormente transcrita.

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita (1); 6 votos a favor de los Grupos PP (5) y Acipa (1); y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos; acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

## **7º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A DEFENDER LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL Y SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA Y POR SU CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA Y AL EMPLEO DE NUESTRO PAÍS.**

## PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

"La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset, entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda» y García Lorca consideraba que "el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España".

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural. Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- el carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.
- la tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este



caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido “efectivamente”. A semejante respuesta viene a sumarse la reciente descalificación ministerial protagonizada por Ábalos cuando llamó casposos a los aficionados a los toros y a los cazadores.

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PROPIUESTA**:

**PRIMERO.- Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia** porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

**SEGUNDO.- Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.**

**TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia** que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

**CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado, así como a los Grupos con representación y en la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias”.**

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita (1); 6 votos a favor de los Grupos PP (5) y Acipa (1); y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos; acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

**8º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PSOE, ARANJUEZ AHORA E IN-PAR PARA RECHAZAR LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO HORARIO DE CONSULTAS EN LOS CENTROS DE SALUD Y LA REALIZACIÓN DE PILOTAJE DEL MISMO EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS OLIVAS DE ARANJUEZ.****PROPOSICIÓN**

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por los Grupos PSOE, Aranjuez Ahora e In-Par:

“La propuesta de la Comunidad de Madrid, gobernada por el Partido Popular y sostenida por Ciudadanos, de reducir el horario de atención primaria en los centros regionales de salud, no es más que el último de una larga serie de recortes en nuestra Sanidad Pública, que vienen afectando de manera cada vez más negativa a la calidad asistencial de los usuarios, así como a las condiciones laborales de los profesionales de la salud.

**La Gerencia Asistencial de Atención Primaria ha impuesto ya la modificación organizativa en Atención Primaria, sin el consenso de las organizaciones sindicales, profesionales y ciudadanas habiendo sólo tratado con dos de los sindicatos médicos para “adecuar la atención sanitaria a la distribución de la demanda asistencial”. En la práctica, 14 centros de salud madrileño, entre ellos el de Las Olivas, implementan un programa piloto de reorganización horaria que supondrá menos horario de atención en los centros de atención primaria.**

La propuesta plantea reducir el horario de citas de manera que los médicos sólo citarán hasta las 18:30 horas, de lunes a viernes, afectando a la continuidad y seguimiento por el mismo médico de aquellos pacientes que no tienen posibilidades de acudir al centro de atención primaria, dentro del nuevo horario establecido, quedando a partir de la hora programada, las 18,30 horas, la atención de todas aquellos pacientes en manos de un único facultativo y de una sola persona de enfermería.

La Consejería, pretende solapar turnos, de forma que el centro cuente con una plantilla “doblada” en los tramos horarios en los que la demanda es mayor. Con ello, pretenden a su vez “aumentar la capacidad de resolución”, sin un aumento de los recursos que, según dice la consejería, no sería “eficiente ni viable”. La nueva organización se trasladará también al personal no sanitario. **El objetivo final, concentrar la atención primaria en menos horas y a más ritmo sin dotar de los recursos necesarios para ello.**

**Los profesionales sanitarios advierten de que esta propuesta organizativa que se quiere implantar favorece la reducción de las plantillas a medio plazo, perjudica a los usuarios de la sanidad pública, expulsará a más ciudadanos a la sanidad privada. En definitiva, un ataque en toda regla, otro más, del Partido Popular en la Comunidad de Madrid, a uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado de Bienestar, la Sanidad Pública. Una vez más, primero deterioramos el sistema para dar paso a buscar soluciones fuera de él.**

La ciudadanía de Aranjuez, ha vivido ya en más de una ocasión lo que suponen este tipo de decisiones. Un hospital del Tajo en mínimos casi de manera permanente; la apertura de un nuevo centro de salud, el de Olivas, precisamente, que no contó con aumento de plantilla ya que se cubrió desdoblando la que ya había; la pérdida de un



centro de especialidades sin más alternativas en Atención Primaria y una demanda creciente de profesionales en los dos centros públicos de salud de referencia; sin olvidar la perdida del laboratorio que estaba implantado en el centro de Atención Primaria de Aranjuez, con la consabida pérdida de profesionales y de empleo en Aranjuez.

Según los datos del Observatorio Madrileño de Salud, del primer semestre del año 2018, la Atención Primaria madrileña tiene un total de 430 centros de los cuales 265 son centros de salud y 163 consultorios locales. Los recursos económicos que los presupuestos de la comunidad dedican a este nivel asistencial están muy por debajo de lo que se destina en otras Comunidades Autónomas y ha ido disminuyendo constantemente entre los años 2010 y 2016.

Lo mismo ocurre con los recursos humanos que han sido tradicionalmente deficientes, empeorado en los últimos años. El número de trabajadores dependientes del Servicio Madrileño de Salud se ha reducido en 4.682 y está comparativamente muy por debajo de las demás Comunidades Autónomas.

Las demoras en las citas de AP se incrementaron notablemente durante el periodo 2010-2017. En 2018, el 66,67% de quienes pedían cita para médicos de familia la obtenían después de 24 horas, llegando en periodos punta a tener una demora de más de tres días.

La población de la comunidad de Madrid presenta un envejecimiento importante, donde el funcionamiento de la atención primaria es fundamental y debería poder solventar al menos el 80% de las demandas de atención sanitaria de la población. Cuando esto no es posible el sistema entero se resiente, siendo las urgencias, tanto de centros como hospitalarias, las que se ven principalmente afectadas.

**Considerando suficientemente resumida la realidad de lo que se pretende y tomando en consideración lo expuesto, los grupos municipales de PSOE, Aranjuez Ahora e Iniciativa por Aranjuez en nuestra posición inequívoca y militante en la defensa de la sanidad pública y la atención de calidad de ésta, venimos a proponer al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación los siguientes puntos:**

**PRIMERO:** Rechazar la implantación del nuevo horario de consultas en los centros de salud de la Comunidad de Madrid, que traslada “pretender aumentar” la capacidad de resolución, sin aumentar los recursos materiales y humanos para ello.

**SEGUNDO:** Instar a la Consejería de Sanidad, a que retire el proyecto del plan piloto de reducción de horario de atención primaria en el centro de Salud de Las Olivas.

**TERCERO:** Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a abrir el proceso amplio de consultas con los sindicatos, sociedades científico profesionales de la Atención Primaria, asociaciones de vecinos, plataformas de sanidad, partidos políticos y otros agentes sociales, para buscar opciones de mejora de la atención sanitaria en los Centros de Salud y de las condiciones de trabajo de su personal, acordando las medidas a tomar con los sindicatos representativos.

**CUARTO:** Dar traslado a los grupos políticos con presencia en la Asamblea de Madrid del acuerdo tomado por el Pleno Municipal de Aranjuez para que tomen posición al respecto para la defensa absoluta de un Sistema Público de Sanidad financiado suficientemente, en el que todos los centros de salud y hospitalares de la Comunidad cuenten con los medios técnicos y los recursos humanos adecuados a la demanda



asistencial de la ciudadanía.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de Aranjuez se compromete a impulsar y apoyar las iniciativas que desde la ciudadanía y los trabajadores sanitarios surjan para defender nuestro sistema sanitario y rechazar esta medida claramente perjudicial y que continuará disminuyendo la calidad de la atención prestada”.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita (1); y 5 votos en contra del Grupo PP; acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

#### **9º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA PONER EN MARCHA UNA BOLSA MUNICIPAL DE ALQUILER DE VIVIENDA QUE EQUILIBRE EL PRECIO, LA OFERTA Y LA DEMANDA DE INMUEBLES Y FACILITE SU ACCESO A UN MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS.**

El Grupo proponente deja esta proposición encima de la mesa.

#### **10º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE TASA DE VIGILANCIA ESPECIAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE USURPACIÓN A LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS.**

El Grupo proponente deja esta proposición encima de la mesa.

#### **11º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE JARDINERÍA VECINAL Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN COLABORACIÓN CON COLECTIVOS CIUDADANOS Y CENTROS ESCOLARES.**

#### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Acipa:

“Durante los últimos días de 2018 y este principio de 2019 estamos presenciando un auténtico frenesí de actuaciones (y anuncios de actuaciones) en las calles de nuestra ciudad, lo cual nunca viene mal, aunque sea en vísperas de un periodo electoral. Bienvenido sea, en cualquier caso. Según hemos podido ver se está procediendo al destoconado y a la reposición de arbolado en muchos de los alcorques hasta hoy vacíos de numerosas calles de Aranjuez. La Delegación de Medio Ambiente habla de la retirada de 170 tocones de diámetro superior a 20 centímetros y la plantación de un total de 232 árboles. Sin duda es una buena noticia en una ciudad que es Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad, cuyo sillar principal y fundamental es la materia viva, el árbol, como unidad constituyente del Paisaje.



En no pocas ocasiones desde acípa hemos criticado (en esta y en anteriores legislaturas) la excesiva presencia de alcorques vacíos (vacíos en el mejor de los casos. En el peor, pletóricos de malezas o directamente de basura) Incluso hemos asistido a la eliminación de algunos, adoquinándolos o llenándolos de piedras, lo que sin duda es una desgracia para Aranjuez, la pérdida de masa arbórea que como decíamos es una de nuestras señas de identidad (además de una defensa natural ante las altas temperaturas veraniegas, entre otras muchas cualidades) cabe también recordar la gran pérdida de arbolado urbano sufrida como consecuencia de la tormenta de agosto de 2015. Pese a estas últimas actuaciones, acometidas especialmente en calles del centro urbano, todavía son muchas las zonas con alcorques vacíos. En otras, por el vandalizado y el robo de elementos de riego, árboles y arbustos plantados hace muy pocos años se han perdido (Glorieta de Navarrete, Ronda de los Pintores, Ciudad de las Artes, etc...) lo cual, aparte de una desgracia para nuestro paisaje, para nuestra calidad de vida, lo es también para nuestros bolsillos.

El coste del alcorque vacío, como decíamos, no es solo estético, o una señal de dejadez (y más aún en Aranjuez) Es también un gasto extra para las arcas municipales, puesto que tras los periodos de lluvias otoñales y primaverales proliferan en ellos las malezas (aunque estas también crecen en los alcorques donde hay árboles) y como señalábamos un poco más arriba, suelen acumular basuras arrojadas por desaprensivos, o son el lugar ideal para que algunos dueños de mascotas las lleven ahí a hacer sus necesidades, sin recogerlas posteriormente.

Ante el deficiente aspecto (y estado) que presentan estos alcorques en numerosas zonas de Aranjuez, algunos colectivos han puesto en marcha iniciativas de ajardinamiento o embellecimiento que no han podido gozar de continuidad o han sido revertidas por no haber contado con la autorización o la coordinación con la Delegación de Medio Ambiente. Es evidente que para evitar estas situaciones indeseadas se pueden y se deben poner en marcha actuaciones coordinadas entre colectivos vecinales y Ayuntamiento de Aranjuez. Y no solo estas labores de coordinación, sino incluso de promoción de estas actividades siempre y cuando cuenten, repetimos, con el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

En este sentido, en algunos municipios españoles se han puesto en marcha campañas o actividades de ajardinamiento o incluso de apadrinamiento de alcorques vacíos. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Vitoria vio con buenos ojos la propuesta de apadrinamiento y co-gestión de alcorques por parte de la asociación de vecinos Salburúa Burdinbide, con el objetivo (entre otros) de enseñar, concienciar a todos, pero en especial a los más pequeños, del respeto al entorno y sobre todo, hacer partícipes a todos los vecinos de que la labor de mejoría de la ciudad es una tarea en la que se puede colaborar directamente. El plan inicialmente contempló la disposición de 19 alcorques donde 19 familias colaboraron en su ajardinamiento.

Estamos hablando, por supuesto, de actividades que contaban con el visto bueno del consistorio de la capital alavesa, con flores de temporada y arbustos autorizados y en alcorques que contaban con el correspondiente riego. Hasta el momento el proyecto ha contado con una pequeña aportación del Ayuntamiento de Vitoria, con la idea de (con dos reuniones anuales entre vecinos y técnicos municipales) sean gestionados estos espacios por los propios vecinos.

Actuaciones similares han tenido lugar en ciudades como Valladolid, y también siendo extensibles al ámbito comercial, donde algunos de estos comerciantes (en el caso de



Vitoria) están interesados en embellecer alcorques y espacios sin arbolado frente a sus establecimientos. En el caso de Aranjuez, dentro de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de Aranjuez se contempla, en el Artículo 55 (Medidas de Promoción) que 1) *El Ayuntamiento potenciará las actividades de las diversas organizaciones públicas y privadas que tengan por objeto la promoción y protección del arbolado urbano*. 3) *El Ayuntamiento fomentará el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado urbano para mejorar la sensibilidad de ciudadanos y organizaciones en relación con su protección y fomento*. 5) *Podrá establecerse acuerdos para el apadrinamiento de árboles, de acuerdo con lo especificado en el artículo 88*. Este artículo 88 (Apadrinamiento de árboles y conjuntos singulares) dice que 1) *El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos o convenios con empresas públicas o privadas, asociaciones, fundaciones u organismos nacionales e internacionales para el mecenazgo y apadrinamiento de árboles singulares, tanto de titularidad pública como privada*.

Podemos ver que con una ampliación de la definición podrían perfectamente, dentro de los mismos supuestos y objetivos, y colaborando en este caso con las asociaciones de vecinos que lo deseen, colegios, organizaciones sociales, comerciales e incluso vecinos a título personal, incluirse alcorques y pequeños parterres. A los objetivos señalados en la ordenanza habría que añadir mejoras en la seguridad (los alcorques vacíos son peligrosos para los viandantes) en la salubridad (evitando acúmulos de basura, malos olores...) mejoraría el ornato de nuestras vías, calles y plazas y obviamente también optimizaría los recursos de nuestra administración a la hora de la gestión y limpieza de estos espacios.

Por todo ello, **La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta, solicitando al Equipo de Gobierno:**

- Que se pongan en marcha campañas de ajardinamiento, apadrinamiento y mejora de espacios como alcorques, pequeños parterres y espacios públicos que reúnan las condiciones adecuadas para tal fin, en colaboración con las asociaciones, (vecinos, comerciales, etc...) centros escolares y personas que deseen colaborar y llevar a cabo dichas iniciativas”.

## DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 25 de enero de 2019, con 6 votos a favor de los Grupos PP (3), Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1); y 6 abstenciones de los Grupos PSOE (4), Ciudadanos (1) e In-Par (1).

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 20 votos a favor de los Grupos PSOE (7), PP (5), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), In-Par (2) y de la Concejal no adscrita (1); y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos; acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.



**(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejal no adscrita, D.<sup>a</sup> Mónica García González).**

**12º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A QUE SE ELABORA UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN EXTERNA DE LA MARCA ARANJUEZ.**

**PROPOSICIÓN**

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“Uno de los sectores en los que se sustenta la economía de nuestro municipio es el sector turístico. Aranjuez tiene un innegable potencial cultural y medioambiental en materia turística que los empresarios locales han sabido poner en valor. Igualmente, gracias a la iniciativa privada, se está consolidando como un lugar atractivo para realizar convenciones y eventos. El tejido empresarial de Aranjuez se ha desarrollado notablemente alrededor de este sector económico, generando empleo y riqueza.

La ciudad tiene todavía potencial de crecimiento en materia turística, pero es importante que desde la Administración Local se realicen todos los esfuerzos necesarios para poner en valor tanto la labor de los empresarios del sector turístico como el potencial cultural y medioambiental del municipio. Necesitamos que desde el Ayuntamiento se potencie con mayor decisión la marca de la ciudad para abonar que el sector privado pueda crear más y mejores empleos en ese sector y podamos atraer más riqueza al municipio.

La promoción que se hace de la ciudad es insuficiente. FITUR es la feria líder del sector turístico iberoamericano y, aun teniendo la fortuna de que se celebre en nuestra región, Aranjuez no acude a ella con un stand propio.

Es necesario que Aranjuez tenga presencia propia y profesional en FITUR, no sólo con la presencia anecdótica del globo, sino con un Stand propio que permita atender a visitantes y profesionales. Igualmente es necesario estudiar la viabilidad y conveniencia de la presencia de la ciudad en las principales ferias internacionales. La ITB berlinesa, la MITT moscovita, Les Salons du Tourisme parisina, la Travel Adventure Show estadounidense o la World Travel Fair china son ferias para las que la que la ciudad debe evaluar la conveniencia de asistir.

Es imprescindible que el Ayuntamiento elabore una Estrategia de Promoción Externa de la Marca Aranjuez a corto, medio y largo plazo. Para ello, debe crear una mesa de trabajo con todas las fuerzas políticas y todas las asociaciones empresariales para hablar específicamente de turismo. Porque el turismo debe ser una política de Ciudad que tenga una continuidad en el tiempo mayor que una legislatura. Debemos acordar con la Comunidad de Madrid un incremento de la presencia de la ciudad en el stand regional en esas ferias internacionales. Debemos atraer a inversores nacionales e internacionales para establecerse en Aranjuez. Y debemos hablar con los principales tour operadores para adecuar la oferta de la ciudad a los requerimientos del mercado.

Es por ello que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez solicitamos a Alcaldía que tramite esta proposición y proponemos al Pleno de la Corporación que adopte, el siguiente:

**ACUERDO**



**Instar al Gobierno Municipal a que convoque una Mesa para el Desarrollo Turístico con todos los partidos políticos con representación en el Pleno de la Corporación y las asociaciones empresariales relacionadas con el sector turístico, con el objetivo de sentar las bases para la elaboración de una Estrategia de Promoción Externa de la Marca Aranjuez que tenga el consenso más amplio posible”.**

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Innovación, Actividad Económica, Turismo y Fiestas, celebrada el día 25 de enero de 2019, con 7 votos en contra de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2) e In-Par (1); y 5 votos a favor de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (1).

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4) e In-Par (2); y 8 votos a favor de los Grupos PP (5), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

### **13º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A ELABORAR UN PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A POSIBLES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN FIESTAS Y MACROEVENTOS.**

#### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Ciudadanos:

“La Fiscalía de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia llevan un lustro advirtiendo del preocupante incremento de los delitos contra la libertad sexual en la Comunidad de Madrid. Según los datos oficiales, los abusos y agresiones han crecido un 33%, las violaciones lo han hecho en un 23% y los abusos y agresiones contra menores de edad se han disparado un 156%.

Los datos disponibles aportan también indicadores particularmente significativos en el caso de las agresiones sexuales con víctima desconocida, al señalar una especial concentración de estas agresiones por la noche, en condiciones de baja visibilidad e iluminación y con mayor frecuencia en los meses de verano. Por ello, la prevención de la violencia sexual y la atención a sus posibles víctimas deben ser especialmente cuidadas en las fiestas y grandes eventos, que habitualmente se enmarcan en los parámetros anteriores, y en los que en cualquier caso se producen elevadas concentraciones de asistentes.

A pesar de ello, la Comunidad de Madrid sigue sin tener un protocolo unificado contra la violencia sexual. Algunas aproximaciones a nivel municipal, como la del Ayuntamiento de Madrid, están obsoletas al exigir a las mujeres y menores que denuncien antes de ser atendidas por los servicios socio sanitarios, lo que disuade a



las víctimas y dificulta que se les pueda ayudar, como ha denunciado Amnistía Internacional. Mientras, la eficacia de otros intentos impulsados en algunos municipios de la Comunidad de Madrid es mejorable a pesar de su buena intención, al no aportar un respaldo bien protocolizado y suficiente de las Administraciones para la formación y el apoyo a las personas que, en ocasiones incluso de forma voluntaria, asumen la atención a las posibles víctimas en las fiestas populares.

Ante esta situación, resulta prioritaria la aprobación de un Protocolo Unificado, al menos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que incluya la creación de puntos de atención a posibles víctimas en fiestas y grandes eventos, dada la especial vulnerabilidad de las mujeres y niñas en los eventos de masas.

Los puntos habilitados por este protocolo tendrán que constituir entornos seguros y deberán contar para ello con los recursos necesarios para proporcionar a las posibles víctimas la atención, el asesoramiento y el acompañamiento que necesitan en el momento más crítico. Además, con el fin de garantizar una adecuada coordinación entre todas las administraciones implicadas, resultará esencial la implicación de la Federación Madrileña de Municipios en la elaboración de este protocolo.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez y al amparo del artículo 22 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, solicitamos a Alcaldía que tramite esta proposición de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal y la normativa supletoria de aplicación y proponemos al Pleno de la Corporación que adopte, el siguiente:

## ACUERDO

**Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un Protocolo Único para la atención a posibles víctimas de violencia sexual en fiestas y otros grandes eventos de la Comunidad de Madrid. El protocolo contemplará el establecimiento de entornos seguros habilitando puntos de información y asesoramiento inmediato a las posibles víctimas en estos eventos”.**

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL GRUPO PP

El Grupo PP presenta la siguiente enmienda:

**“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA “INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A ELABORAR UN PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A POSIBLES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN FIESTAS Y MACROEVENTOS”**

Establece el artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal que una enmienda es la modificación de una propuesta, proposición o moción. El artículo 51 de dicho Reglamento dispone que “las enmiendas podrán ser de supresión parcial, de modificación, de adición y transaccionales y se adoptan por decisión de quien presenta la propuesta, proposición o moción tras el debate en el Pleno o en la Comisión Informativa”.

En atención a ello, **el Grupo de Concejales del Partido Popular propone** al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la



Propuesta presentada por el Grupo municipal de Ciudadanos:

## ACUERDO

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar, en colaboración con la Federación de Municipios de Madrid, un Protocolo único para la atención a posibles víctimas de violencia sexual en fiestas y otros grandes eventos en todos los municipios de la Comunidad de Madrid. Para ello, se creará un Grupo de Trabajo con representación de todas aquellas instituciones y organismos con competencias en la materia. El protocolo contemplará el establecimiento de entornos seguros habilitando puntos de información y asesoramiento inmediato a las posibles víctimas en estos eventos”.

NOTA: las modificaciones introducidas por el Partido Popular aparecen en color azul y subrayado.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 11 votos en contra de los Grupos PSOE (7) y Aranjuez Ahora (4); 8 votos a favor de los Grupos PP (5), Acipa (1) e In-Par (2); y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos; acuerda rechazar la enmienda anteriormente transcrita.

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 14 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1) e In-Par (2); 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos; y 5 abstenciones del Grupo PP; acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

## 14º.TURNO DE URGENCIA.

No se presenta asunto alguno.

## 15º. RUEGOS.

Por el Grupo Popular se presentan los siguientes ruegos:

### 1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE CORNISA DESPRENDIDA EN EL PRIMER PATIO DEL CENTRO CULTURAL ISABEL DE FARNESIO.

“En el primer patio de entrada al Centro Cultural Isabel de Farnesio, por la puerta de acceso al mismo desde la calle Capitán, en la esquina noroeste, se encuentran unos 3 metros lineales de cornisa semi-desprendida.

Si bien no es una zona del patio que pueda ser muy transitada, si es cierto que supone un evidente peligro para los usuarios y visitantes del Centro Cultural si llegara a desplomarse toda, o en parte.

La cornisa, según nos han trasladado a este Grupo de Concejales usuarios asiduos del Centro Cultural, lleva bastante tiempo en esa situación con lo que supone de riesgo para los cientos de personas (adultos y niños) que utilizan esta instalación municipal a diario. Todo esto ocurre sin que el equipo de gobierno PsOE – Inpar haya



hecho lo más mínimo para solucionar esta situación bien pudiera ser arreglando la cornisa para evitar un posible desprendimiento o, al menos, delimitando la zona para evitar que se pasara por debajo de la zona de riesgo hasta su total reparación.

Nos encontramos ante una prueba más de la desidia y falta de atención con la que la alcaldesa Moreno y su ejecutivo tratan los problemas que a diario se encuentran nuestros vecinos y que, como es este caso, pudiera tener consecuencias dramáticas de no ponerse remedio de inmediato.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

.- Dado el peligro evidente para las personas que utilizan esta instalación que, inmediatamente, por parte del departamento de Obras y Servicios se proceda a la reparación de la zona de cornisa que se encuentra semi-desprendida en el primer patio del Centro Cultural Isabel de Farnesio".

## **2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA INSTAR A PATRIMONIO NACIONAL AL OBJETO DE QUE EDITE PLANOS-GUÍAS DE LOS JARDINES DE ARANJUEZ.**

"Es conocido por todos la gran cantidad de recursos turísticos que nuestra ciudad ofrece a sus visitantes, con su paisaje, sus paseos arbolados, sus fuentes, su arquitectura, su flora...; siendo el principal reclamo el Palacio Real y los afamados Jardines.

Desde siempre ha sido la iniciativa privada y el propio Ayuntamiento de Aranjuez, favoreciendo e impulsando la promoción de nuestra ciudad, quienes han llevado principalmente el peso en este aspecto y si bien, como hemos dicho anteriormente, son los espacios propiedad y gestionados por Patrimonio Nacional, los que actúan de reclamo, éstos resultarían insuficientes sin el esfuerzo de los agentes turísticos locales, de los empresarios que se dedican a esta actividad, de los hosteleros, de los hoteleros y del propio Ayuntamiento de Aranjuez.

Si queremos ser referencia turística dentro de la propia Comunidad de Madrid y de España, es necesario que todos los agentes implicados, públicos y privados, y todas las administraciones colaboren de forma activa y decidida.

Si bien es de justicia reconocer que Patrimonio Nacional colabora en diferentes actuaciones turísticas en la ciudad con el propio Ayuntamiento, la percepción ciudadana es que, muchas veces su implicación con el desarrollo, tanto económico como turístico de Aranjuez, no es todo lo comprometido que debiera ser.

Podemos comprobar como en la página web de Patrimonio Nacional se puede descargar la app que permite visitar virtualmente sus monumentos, incluido el Palacio Real de Aranjuez y sus jardines pero, sin embargo, carece de planos-guías que ofrecer a los visitantes no virtuales. Y en este sentido, es necesario que Patrimonio Nacional dé un paso adelante y ofrezca a nuestros visitantes planos y/o guías impresas de los jardines de Aranjuez donde se expongan de forma tradicional todos sus valores.

Es, sin duda, un acierto apostar por las nuevas tecnologías pero también debemos reconocer que, de momento, no podemos abandonar los canales de promoción e información turística tradicionales. El no disponer de una guía de los jardines, editada



directamente por quien mejor conoce su historia y su actual estado, que es Patrimonio Nacional, es un déficit, hacia el turista que visita Aranjuez, fácil de corregir.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO :

.- Que se inste a Patrimonio Nacional para que edite planos-guías de los Reales Jardines de Aranjuez para ponerlos a disposición de los turistas que visiten nuestra ciudad”.

### **3. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LAS OLIVAS.**

“En el Pleno ordinario celebrado el pasado 19 de abril de 2018 fue aprobada, por unanimidad, una Propuesta presentada por el Partido Popular para proceder a la constitución y convocatoria de una Comisión de seguimiento del proyecto de explotación del Polideportivo de las Olivas. Si bien el Partido Popular solicitó que en el plazo máximo de dos meses se procediese a la constitución y convocatoria de una Comisión con competencia para llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Proyecto de explotación del Polideportivo “Las Olivas”, la enmienda presentada por el grupo municipal Aranjuez Ahora, aprobada por ellos mismos, por PSOE, In-par y la Concejal no adscrita, hizo que el indicado plazo de dos meses se ampliase a favor del gobierno socialista, de modo que la obligación de su constitución y convocatoria se aplazó hasta el “último trimestre de 2018”.

Pues bien, a pesar de que se retrasó el periodo, en el modo ya citado, para cumplir lo acordado en el Pleno, a estas fechas aún no ha sido constituida ni convocada dicha Comisión por lo que desde el Grupo de Concejales del Partido Popular consideramos que es urgente su creación para dar información de la gestión de dicha instalación y, a su vez, cumplir con el acuerdo plenario indicado.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:

.- Que se proceda en el plazo máximo de una semana a la constitución y convocatoria de la Comisión de seguimiento de la explotación del Polideportivo “Las Olivas””.

**Por el Grupo Aranjuez Ahora se presentan los siguientes ruegos:**

### **1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS LOS PRIMEROS DEL COLE Y LAS TARDES EN MI COLE.**

“La situación en la que se encuentran las monitoras de conciliación familiar en los programas Los primeros del Cole y Las Tardes en Mi Cole en los centros escolares de nuestra ciudad ya es insostenible, desde la entrada en vigor del nuevo contrato.

Desde el inicio del nuevo contrato las trabajadoras y las familias vienen denunciando el cierre de diversos horarios de conciliación por insuficiencia de algún alumno; desde Aranjuez Ahora consideramos que un programa de conciliación tiene que estar abierto



para las necesidades de las familias aunque no se llegue al mínimo de alumnos establecido. No es buen ejemplo que un Ayuntamiento deje a familias de Aranjuez sin dar un necesario servicio de conciliación sólo porque falte alguna alumna o alumno.

Por otro lado, nos han trasladado el otro extremo de incumplimiento de los ratios marcados en el servicio de tal manera que hay en algunos tramos alguna trabajadora que ha tenido que responsabilizarse de una cifra de alumnado muy superior a lo que marca el contrato.

También tenemos constancia de que la parte laboral de la empresa tampoco ha cumplido como debería ser a partir de la subrogación. Las trabajadoras han sufrido una modificación en condiciones económicas y de horarios, en un proceso de precarización de sus condiciones y con el temor de, directamente, ser despedidas si llevan a cabo cualquier movimiento o manifestación de su situación.

Por todo ello el grupo municipal de Aranjuez Ahora presenta el siguiente RUEGO

- 1) Que el equipo de Gobierno corrija las dificultades que están registrándose con los horarios. Que se controle el cumplimiento de las ratios para que haya suficientes monitoras durante las horas en las que hay más alumnado y que permanezca el servicio abierto durante todo el horario necesario para que ninguna familia pueda quedarse sin una verdadera conciliación.
2. Que el equipo de Gobierno intermedie para que las trabajadoras recuperen sus derechos como parte fundamental de un servicio municipal que da prestación a numerosas familias".

## **2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.**

"





Esta es la situación en la que se encuentra uno de los ventanales del edificio del IES Alpajés, que presenta problemas estructurales y deficiencias que afectan al propio bienestar del alumnado de este centro escolar. Esta deficiencia en concreto ya lleva tres cursos sin ser reparada ni corregida, y otras muchas deficiencias del edificio siguen sin ser arregladas, con el consiguiente malestar y molestias causadas a los estudiantes.

Somos conocedores de que es la Comunidad de Madrid quien debe encargarse de unos edificios que, no sólo el Alpajés, otros muchos centros escolares, precisan una remodelación completa que el Ayuntamiento no puede acometer. Pero sí que es urgente ya la puesta en marcha de al menos arreglos que palién estas deficiencias.

Por todo ello el grupo municipal de Aranjuez Ahora presenta el siguiente RUEGO

- 1) Que el Ayuntamiento de Aranjuez inste a la Comunidad de Madrid a reparar esta avería lo antes posible como competencia autonómica que es, y si no que asuma el Ayuntamiento esta reparación y lo arregle lo antes posible.
- 2) Que se verifiquen todas las deficiencias actuales que tienen los edificios escolares de Aranjuez y se exija a la Comunidad de Madrid que cumpla con sus funciones y las repares".

**Por el Grupo Acipa se presenta el siguiente ruego:**

**RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE ELABORACIÓN DE INFORME PARA PREVENIR Y EVITAR ATROPELLOS EN NUESTRA LOCALIDAD Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE TRANSPORTES, TRÁFICO Y MOVILIDAD.**

"Ahora que acabamos de estrenar año nuevo, creemos que sería oportuno que, desde la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial se elaborase un informe en el que se recogiese todos los atropellos que ha habido a lo largo del pasado año 2018. En dicho informe además debería elaborarse un mapa de aquellos lugares en los que desgraciadamente más se han repetido estos accidentes a lo largo del año pasado.

En muchas ocasiones no existe un solo culpable cuando estamos hablando de un atropello, puesto que diversas circunstancias pueden provocar el mismo... una distracción al volante, una conducción demasiado agresiva, cruzar por lugares inapropiados... este cúmulo de elementos pueden reducirse si se toman las medidas correctoras oportunas.

Consideramos apropiado elaborar este pequeño estudio, para que así, se puedan establecer las medidas oportunas para intentar paliar este problema que afecta a todos los municipios. Quizás en algunas zonas haya que poner semáforos, quizás en otras mejorar la visibilidad de conductores y peatones delimitando el espacio de aparcamiento, tal vez haya que señalizar mejor los pasos de peatones, o quizás multar a todos aquellos conductores que no respeten la velocidad establecida...

Todas estas medidas deberían salir al estudiar el informe que solicitamos en este ruego. Cuando se estudien y conozcan las posibles causas de estos accidentes en cada uno de los lugares donde más se han repetido será el momento de buscar paliar estas situaciones. También creemos que un buen momento de puesta en común con



la ciudadanía sería la convocatoria del Consejo de Transportes, tráfico y movilidad antes de finalizar la legislatura

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación el siguiente Ruego:

- Que se elabore un informe de todos los atropellos sufridos en Aranjuez durante el año 2018 y que se cree un mapa de las zonas donde más accidentes de este tipo ha habido.
- Que dicho informe sea valorado dentro del Pacto por la Movilidad, para dar a conocer los resultados del informe y las medidas a tomar para evitar estas situaciones”.

## 16º. PREGUNTAS.

Por el Grupo Popular se presentan las siguientes preguntas:

### 1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE EL PROGRAMA UN MILLÓN DE ÁRBOLES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“Dentro del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, el Gobierno autonómico, incluyó una partida especial para materializar proyectos de carácter supra-municipal. Uno de estos proyectos se denomina “Un millón de árboles” que tiene como objetivo reforestar distintas zonas de la Comunidad a fin de colaborar con la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente en general.

Las plantaciones que contempla el proyecto pueden realizarse en montes de utilidad pública, parques, jardines de titularidad municipal susceptibles de ser reforestados.

Este proyecto de la Comunidad de Madrid se ha realizado a través y con la colaboración de la Federación de Municipios de Madrid que ha informado a los municipios para llevar a cabo este proyecto.

Antes del pasado 30 de noviembre de 2018 los municipios debían remitir a la Dirección General de la Administración Local la información con la ubicación de la superficie objeto de la posible plantación, superficie suficiente para plantar al menos 250 árboles.

Se trata, sin duda, de un programa fundamental que trata de aumentar y mejorar la calidad de vida de los vecinos, cuidando el entorno natural y que nuestro municipio no puede desaprovechar.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

- ¿Va a participar nuestro municipio en el proyecto “Un millón de árboles”?
- En caso afirmativo:
  - ¿Qué superficie o superficies se han considerado las más oportunas para realizar las plantaciones?
  - ¿Qué criterios se han seguido para elegir las zonas a reforestar?
- En caso negativo:
  - ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha considerado oportuno participar en este proyecto?”.



**2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE LOS CRITERIOS APLICADOS EN LA ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA PLAZA DE TOROS DE ARANJUEZ.**

“El pasado martes día 15, la alcaldesa desveló que había decidido nombrar como nuevo presidente de la plaza de toros de nuestra localidad a D. Tomás Ruiz Cabrera, en sustitución de quien ha venido desarrollando impeccablemente esta función durante los últimos 30 años, tristemente fallecido, D. Julio Laguna.

La vigente normativa aplicable en esta materia, en atención a las características de nuestro municipio y de nuestra Plaza de Toros, determina que “La Presidencia de los espectáculos taurinos corresponderá... al Alcalde, quien podrá delegar en un concejal.” Y añade: “Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, las autoridades competentes podrán nombrar como Presidente a personas de reconocida competencia e idóneas para la función a desempeñar habilitadas previamente al efecto...”.

Es decir, conforme a la norma, existe amplia discrecionalidad para proceder a la designación pero aquélla no puede ni debe confundirse con la arbitrariedad. Debe tratarse obligatoriamente, para en el caso de que no asuma la Presidencia ni el Alcalde ni éste delegue en un concejal, de *personas de reconocida competencia e idóneas para la función a desempeñar*, y debe haberse procedido a este procedimiento de nombramiento porque *las circunstancias así lo aconsejen*.

Y es que no podría requerirse menos, dadas las altas responsabilidades que el desempeño del cargo lleva implícitas. Por esta circunstancia, son muchos los taurinos que coinciden en que, al menos, la presidencia debería tener, por un lado, *acreditados conocimientos sobre el arte de torear y la cultura taurina; no solo históricos sino también de la máxima actualidad, y no sobraría una marcada sensibilidad artística general*. Y, por otro lado, un *conocimiento exhaustivo de la Ley y el Reglamento Taurinos y experiencia en la interpretación de las normas del ordenamiento jurídico, sobre todo en aquellas que hacen referencia a los derechos y libertades fundamentales, orden público y procedimiento administrativo e incluso criminal*.

El anuncio de la Alcaldesa ha producido gran extrañeza y disconformidad en un numeroso e importante sector de los aficionados taurinos ribereños.

Pocos son los datos publicados que pueden encontrarse sobre la persona elegida por la alcaldesa. Entre ellos, los que el propio D. Tomás Ruiz dijo de sí mismo e hizo públicos cuando formó parte de la candidatura de Acipa para las elecciones municipales de 2015: “Natural de Aranjuez. Está casado con 2 hijos. Licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid. Ex trabajador de AGFA donde desempeñó puestos de responsabilidad como Jefe de Laboratorio Físico y Químico entre otros cargos. Gran conocedor de Aranjuez y toda su problemática, muy aficionado al mundo de los toros”. A ello cabe añadir que también ostentó la Presidencia del citado partido político, Acipa.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

- .- ¿Qué criterios ha tenido en cuenta la alcaldesa para decidir delegar la presidencia de la Plaza de Toros en la persona de D. Tomás Ruiz Cabrera?
- .- ¿Qué circunstancias ha valorado y cuáles han aconsejado para decidirse por este procedimiento de nombramiento?



.- ¿Qué aspectos concretos y qué cualidades objetivas ha apreciado la Alcaldesa en D. Tomás Ruiz Cabrera para concluir que es *persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar?*”.

**3. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE REMISIÓN DE CONVOCATORIAS, ACTAS DE REUNIONES Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL “PACTO PARA EL ANÁLISIS Y EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E INICIATIVAS PARA EL EMPLEO 2017-2019” Y SOBRE LA NO CONVOCATORIA DE LA “MESA INSTITUCIONAL” PREVISTA EN EL CITADO PACTO.**

“En el Pleno ordinario celebrado el pasado mes de julio de 2018, desde el Grupo de Concejales del Partido Popular formulamos el siguiente Ruego o petición:

*El “Pacto para el análisis y el impulso de la actividad económica e iniciativas para el empleo 2017-2019”, documento aprobado en noviembre del pasado año 2017, establecía la creación de una “Mesa Local para el desarrollo y el empleo del municipio, como órgano de dirección...”. Y añadía: “La Mesa se reunirá al menos dos veces al año, con carácter general, así como cuando lo solicite alguno de sus miembros, de forma debidamente motivada. La convocatoria ordinaria del mismo, hasta que se desarrollen las normas de organización y funcionamiento, correrá a cargo del presidente”.*

*Por otro lado en virtud del citado Pacto, y como el mismo documento refería, “considerando los asuntos a tratar de gran envergadura y estableciendo el criterio de ordenar la actuación en base a la agrupación de objetivos para el desarrollo de un trabajo ordenado, se crearán mesas sectoriales específicas, capaces de agrupar asuntos de gran interés e importancia para nuestro municipio, constituyéndose las siguientes, pudiéndose añadir nuevas mesas mediante acuerdo en la Mesa Local: Desarrollo de suelo e infraestructuras; Observatorio de la industria; Comercio, hostelería y turismo; Actividades agrícolas y ganaderas; Medio Ambiente y Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad; Empleo, formación y salud en el trabajo”.*

*Finalmente, el documento de referencia aludía a la constitución de una “Mesa institucional para el seguimiento del Pacto...” que debe reunirse una vez al año.*

*Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular ya denunciamos en su día las graves debilidades y los importantes déficits del documento que el gobierno municipal (PSOE-Inpar) trató de imponer a todos los Grupos Políticos como si aquél fuera un documento de adhesión que había que aceptar en su totalidad. Nuestro rechazo a tal planteamiento determinó, también por imposición del ejecutivo municipal, que nos excluyeran de formar parte tanto de la “Mesa Local para el desarrollo y el empleo del municipio” como de las diferentes Mesas Sectoriales. Así nació el denominado “Pacto” sin intención alguna de consensuar sus orígenes ni de dar cabida a todas y cada una de las sensibilidades, ideas y capacidad de trabajo que existen en la Corporación municipal, pues todos los que nos opusimos al planteamiento cerrado del gobierno fuimos expulsados de participar en debate alguno en relación con los asuntos que son de interés y alcance general. Quedamos relegados a ser miembros únicamente de la denominada “Mesa institucional” que tiene un carácter meramente testimonial.*

*Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente RUEGO:*



*.- Que se nos dé traslado de cuantas convocatorias se hayan producido, tanto de la Mesa Local del Pacto como de las Mesas sectoriales, desde el pasado mes de noviembre de 2017 hasta la fecha.*

*.- Que se nos dé traslado de las actas elaboradas en todas y cada una de las reuniones celebradas, tanto de la Mesa Local del Pacto como de las Mesas sectoriales, desde el pasado mes de noviembre de 2017 hasta la fecha.*

*.- Que se nos dé traslado de cuantos documentos hayan servido como propuestas, puntos de partida, de debate,... en todas y cada una de las reuniones celebradas, tanto de la Mesa Local del Pacto como de las Mesas sectoriales, desde el pasado mes de noviembre de 2017 hasta la fecha.*

Planteado el Ruego en estos términos, el Concejal del grupo municipal In-par integrado en el gobierno socialista y actual Delegado de dinamización económica y participación, Juan Carlos Ramírez Panadero, contestó básicamente tres cosas: 1.- Que “no se acepta el Ruego porque no estamos ante un órgano de participación sino ante unas Mesas de trabajo específicas”, en todo un alarde combinado de oscurantismo y confusión interesada. 2.- Que “hay un compromiso claro de que se convocará la Mesa Institucional y en ese momento se trasladará la información que hasta ese momento se haya generado”, compromiso palmaríamente incumplido dado que a pesar de que el “Pacto para el análisis y el impulso de la actividad económica e iniciativas para el empleo 2017-2019” previene que la cita Mesa Institucional debe reunirse una vez al año, desde la aprobación del mismo en noviembre de 2017 aún no ha sido convocada esta Mesa Institucional. Y 3.- Que “en esa Mesa Institucional se compartirán los acuerdos que hayan salido de esas Mesas de trabajo”, que obviamente, no han sido compartidos puesto que no ha sido ni tan siquiera convocada aquélla.

Con todo, el Concejal Delegado está por un lado, con su respuesta, limitando el acceso a la documentación pues habla de “traspasar información” y de que se “compartirán los acuerdos” siendo esto manifiesta y sustancialmente distinto a dar el traslado de toda la documentación que es lo que nosotros solicitamos y a lo que tenemos pleno derecho. Por otro lado, con sus omisiones e incumplimientos, está directamente negándonos de facto, no sólo el acceso a toda la documentación como en el caso anterior, sino también a tener acceso a las migajas a las que él se comprometió.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PREGUNTA:

*.- ¿Tiene previsto el Concejal Delegado proceder a convocar a la denominada Mesa Institucional para el seguimiento del Pacto para el análisis y el impulso de la actividad económica e iniciativas para el empleo 2017-2019?*

*.- En caso afirmativo, ¿cuándo hará la convocatoria?, ¿qué día tiene previsto –en su caso- se celebre la reunión de la Mesa?*

*.- En caso negativo, ¿por qué?".*



**Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan las siguientes preguntas:**

**1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE PROPOSICIÓN APROBADA EN PLENO PARA ELABORAR DOCUMENTO QUE RECOPELE ACUERDOS EN LOS QUE SE INSTA A OTRAS ADMINISTRACIONES A TOMAR CUALESQUIERA DECISIONES Y ACCIONES.**

“El pasado mes de junio el Pleno municipal aprobaba una propuesta instada por nuestro grupo municipal para que se elabore un documento que recopile las proposiciones aprobadas por este Pleno municipal durante la vigente Corporación en las que se ha instado a otras administraciones públicas a tomar cualesquiera decisiones y acciones que tengan que ver con sus responsabilidades y competencias en nuestro municipio.

Este documento debería dar cuenta de las comunicaciones remitidas por este Ayuntamiento así como las recibidas, en su caso, de parte de esas administraciones superiores, y debería servir de base de un informe periódico, no superior a cada seis meses, en el que se haría un balance de situación de cada una de esas propuestas, divididas por áreas temáticas.

Medio año después de la aprobación de esta propuesta, y ante la inexistencia ello el grupo municipal de Aranjuez Ahora presenta la siguiente PREGUNTA

1). ¿En qué estado se encuentra el primer informe relativo a esta propuesta?”.

**2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES CEDIDOS POR LA EMPRESA LEVER.**

“La situación de emergencia habitacional de muchas familias del municipio exige esfuerzos inmediatos y comprometidos por parte del Ayuntamiento de Aranjuez. Entendemos la situación que se padece a nivel económico y financiero en el municipio, pero entendemos todavía más que cuando hay un compromiso común por parte de entidades como en su día la empresa Lever para ceder viviendas e inmuebles para emergencia social y vivienda, éstas no pueden quedar en el olvido, y hay que impulsarlas de manera inmediata para dar viabilidad a las decenas de familias que están ante la necesidad de una vivienda social.

Por todo ello, Aranjuez Ahora presenta la siguiente PREGUNTA

1). ¿Piensa el equipo de Gobierno socialista incluir en su proyecto de Presupuestos municipales partida para rehabilitar estos inmuebles cedidos por Lever?”.

**Por el Grupo Acipa se presenta la siguiente pregunta:**

**PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL PARA EL RAPHEL DEL TATO, EL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA Y LA SEMANA SANTA.**

“En diciembre de 2017 se aprobó, de manera institucional una propuesta que



## ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

pretendía iniciar los expedientes y elevar a la Comunidad de Madrid la solicitud de declaración de Fiestas de Interés Turístico Regional para el Raphel Nacional de Piragüismo del Tajo y el Festival de Música antigua de Aranjuez.

Unos meses más tarde, en marzo de 2018, se aprobó por unanimidad la propuesta de acipa para la realización de los preceptivos informes para solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración de la Semana Santa de Aranjuez como Fiesta de Interés Turístico Regional, al amparo del artículo 44 de la Ley 1/99 de Ordenación del Turismo.

Ya indicábamos que nos parecía esencial dar inicio a estos expedientes, y esperábamos que estas denominaciones, si se consiguen, puedan dotar de más importancia si cabe a los eventos que se pretende incluir. Todos comprobamos los beneficios cada vez que se celebra una actividad en nuestra localidad... Ha pasado un tiempo más que razonable como para que los expedientes hayan cogido forma y a pocos meses de los comicios electorales nos parece oportuno dejar solicitado definitivamente estos nombramientos. Esperamos que el gobierno pueda informar a los ribereños sobre el estado en el que se encuentran y los plazos que manejan sobre ellos.

La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes preguntas:

- ¿En qué estado se encuentran los trámites para solicitar la declaración de interés turístico regional del Raphel del Tajo, el Festival de Música Antigua y la Semana Santa?
- Una vez presentada la solicitud, ¿Conoce el Gobierno municipal los plazos para obtener una respuesta?".

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 15:10 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Dª. Cristina Moreno Moreno.

D. Antonio Yagüe Cuesta.